



Número 1/2026

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 30 de enero de 2026

CORPORATIVOS

PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia
D.ª Betsaida González Rodríguez
D. Alexis Javier Rodríguez Suárez

GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)
D.ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Olga Palacios Pérez
D. Gustavo Sánchez Carrillo
D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.ª María Pilar Mas Suárez
D.ª María Victoria Trujillo León
D. Ignacio García Marina

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Rafael Miguel De Juan Miñón
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

NO ADSCRITA

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Excusa su asistencia:

D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
(G. P. M. Popular)

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de enero de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, comparecen en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de la plaza de Santa Ana,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	1/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, los corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Actúa como secretaria doña María Mercedes Contreras Fernández, secretaria general del Pleno, asistiendo asimismo doña Noemí Naya Orgeira, interventora general de la corporación.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió a la toma en consideración, debate y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.

Actas número 16 (extraordinaria), 19 (ordinaria), 22 (extraordinaria y urgente) y 23 (extraordinaria y urgente) de fecha 3.10.2025, 28.11.2025, 23.12.2025 y 23.12.2025, respectivamente.

(Asuntos dictaminados por Comisión)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

2. Dación de cuenta del coste efectivo de los servicios públicos correspondiente al ejercicio 2024, calculado con base en lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

3. Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Santiago Domingo Hernández Torres

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

4. Acuerdo de iniciación de la Modificación del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” para la ejecución de la sentencia de 7 de noviembre de 2024, dictada en el P. O. n.º 157/2018, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se modificó el grado de la protección asignado al inmueble situado en la calle Cano, 12, de esta ciudad, Ficha VT-053 del Catálogo de Protección del Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana”.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	2/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(Asuntos no dictaminados por Comisión)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

5. Determinación del régimen retributivo del Órgano de Gestión Presupuestaria.
6. Toma de razón del texto compilado del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

(Asuntos de urgencia)

(---)

B) PARTE DECLARATIVA

(---)

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

MOCIONES DE CONTROL

1. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «**la adopción de medidas urgentes para incrementar la oferta de vivienda y agilizar la tramitación urbanística**» (RGP núm. 28)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP núm. 54)

2. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «**la mejora en la gestión de subvenciones municipales, especialmente en el área de Deportes y en el área social**» (RGP núm. 29)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP núm. 52)

3. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «**la modificación de la ordenación del tráfico en La Minilla**» (RGP núm. 30)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	3/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP núm. 53)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- D.ª Norma Teresa Garzón Sousa

4. Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a «ejecución segunda fase de obras hidráulicas y saneamiento en la urbanización Reina Mercedes» (RGP núm. 33)

COMPARECENCIAS

Grupo Político Municipal Popular

1. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular de la señora alcaldesa - presidenta (Darias San Sebastián) relativa a **«dar cuenta pormenorizada de la situación ocasionada con motivo de las conclusiones del fiscal anticorrupción de Las Palmas en relación con la Sociedad de Promoción»** (R. Gral. Pleno núm. 7).

RUEGOS

(---)

PREGUNTAS

(Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)

1. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por doña Clotilde de Jesús Sánchez Méndez (concejala no adscrita) dirigida a la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario (Martínez Soliño) (RGP núm. 24)

2. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a **«inauguración galería de tiro»** (RGP núm. 31)

3. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida a la concejala presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya (Martín Martín) relativa al **«estado de abandono barrio Hoya Andrea»** (RGP núm. 32)

4. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a **«preaviso de huelga en Guaguas Municipales: reuniones, demandas y previsión de acuerdos»** (RGP núm. 36)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	4/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal delegado del Área de Limpieza (Aleman Arencibia) relativa a la **«facturación del contrato de emergencia de Limpieza»** (RGP núm. 37)

6. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a **«ocupación de plazas en la RPT de la Policía Local»** (RGP núm. 38)

7. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Hernández Spínola) relativa a **«seguridad privada en el Carnaval»** (RGP núm. 39)

8. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a **«contratos menores en 2025 (Promoción de la Ciudad)»** (RGP núm. 40)

9. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Mixto, don David Suárez González dirigida al concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a **«reubicación de paradas de Guaguas Municipales durante la celebración del carnaval»** (RGP núm. 83).

(Preguntas orales en sesión)

(---)

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria del Pleno (diciembre).

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 46819 al 2148, dictados del 19.12.2025 al 27.1.2026.

2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	5/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 8:55 horas del 20 de enero de 2026 hasta las 20:35 horas del 22 de enero de 2026, y su sustitución por la segunda teniente de alcaldesa, doña Gemma María Martínez Soliño.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 1070/2026, de 20 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 2268/2026, de 28 de enero, de corrección de error material del Decreto número 2126/2026, de 27 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

3. Junta de Gobierno Local:

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (diciembre).

Actas número 61, 62, 63, 64, 1 y 2 de fecha 23.12.2025, 30.12.2025, 29.12.2025, 30.12.2025, 19.1.2026 y 22.1.2026, respectivamente.

4. Comisiones de Pleno

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (diciembre).

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 6 (ordinaria) de fecha 11.11.2025.

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 16 (ordinaria) de fecha 9.12.2025.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 21 (ordinaria) de fecha 10.12.2025.

- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 15 (ordinaria) de fecha 9.12.2025.

- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 11 (ordinaria) de fecha 10.12.2025.

5. Juntas Municipales de Distrito

- Acta número 8 (ordinaria), de fecha 21.11.2025, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.

- Acta número 7 (ordinaria), de fecha 21.11.2025, de la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Acta número 7 (ordinaria), de fecha 21.11.2025, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Acta número 7 (ordinaria), de fecha 21.11.2025, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Acta número 7 (ordinaria), de fecha 21.11.2025, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN POPULAR

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones			Página	6/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- D. Antonio Alexix Bethencourt Reyes
- D. ª Elena Hernández Casañas
- D. Yacorán Rodríguez Betancor

Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Actas número 16 (extraordinaria), 19 (ordinaria), 22 (extraordinaria y urgente) y 23 (extraordinaria y urgente) de fecha 3.10.2025, 28.11.2025, 23.12.2025 y 23.12.2025, respectivamente.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) agradece a la secretaria general del Pleno la explicación ofrecida para mantener la redacción del acta n.º 16 de la sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2025 y no incorporar el contenido de la intervención del concejal del Grupo Vox el señor De Juan Miñón. Manifiesta al respecto que, aunque no sea obligatorio recoger íntegramente la misma, bajo su criterio, tiene una gran relevancia jurídica, así como que la alternativa ofrecida del Diario de Sesiones, consistente en el vídeo, en el ámbito legal no tiene el valor certificante de las actas.

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) muestra su conformidad con el criterio de la Secretaría General del Pleno.

La señora PRESIDENTA recuerda que el objeto de este asunto es aprobar actas, apelando a que se reconduzca el debate, sin perjuicio de las observaciones que se consideren oportunas y convenientes.

La Presidencia somete a votación el acta número 16 (extraordinaria) de fecha 3.10.2025, siendo aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	7/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)
Abstenciones: ninguna

Sometidas las actas 19 (ordinaria), 22 (extraordinaria y urgente) y 23 (extraordinaria y urgente) de fecha 28.11.2025, 23.12.2025 y 23.12.2025, respectivamente, a votación por la Presidencia, estas son aprobadas por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobadas por unanimidad por asentimiento
Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]
Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: ninguna

(Asuntos dictaminados por Comisión)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

2. DACIÓN DE CUENTA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, CALCULADO CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 14.1.2026, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. *Publicación en la Intranet Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 09 de octubre de 2025, de las instrucciones para proceder a completar los datos requeridos con relación al coste efectivo de los servicios.*

Segundo. *Documentos que componen el expediente formado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, entre los que se incluyen los datos remitidos por los servicios municipales y las entidades dependientes.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	8/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Tercero. Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 17 de diciembre de 2025 con relación al coste efectivo de los servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes, del ejercicio 2024, del siguiente tenor literal:

“Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 1 de noviembre de cada ejercicio del coste efectivo de sus servicios públicos relativos al año anterior, de conformidad con la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, una vez remitidos los datos a través de la plataforma AUTORIZA, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. Legislación aplicable.

— Artículos 25 a 27 y 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

— Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

— Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014.

— Artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El coste efectivo de los servicios públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda para su publicación.

El artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de “todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes”.

TERCERO. El cálculo del coste efectivo de los servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:

1. Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	9/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La información a tomar para el cálculo del coste efectivo de los servicios, según lo establecido por el artículo 3 de la Orden HAP/2075/2014, ha sido el resultado de agregar los costes reales directos e indirectos de cada servicio, en los términos que dicho artículo establece.

Así, como gastos directos, se han tomado las obligaciones reconocidas, incluyendo las pendientes de aplicar al presupuesto, de acuerdo con los datos de la liquidación del ejercicio 2024 y de las cuentas anuales y (o) de las cuentas anuales de las entidades dependientes.

Por su parte los costes indirectos están formados, siempre de acuerdo con la metodología señalada en las normas de referencia, por los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto que se indican en el Anexo I y II de la mencionada Orden. Estos se han imputado proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto, según el porcentaje de importancia de los costes directos imputados a cada programa.

Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más: la forma de prestación o de gestión y las denominadas «unidades físicas de referencia» de cada uno de los servicios prestados.

Es preciso señalar que el cálculo del coste efectivo de los servicios públicos no se utiliza para determinar los costes de los servicios públicos a los efectos de su consideración en los informes técnico-económicos que se deben emitir con carácter previo a los acuerdos de establecimiento de tasas o de precios públicos a los que se refiere el artículo 25 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni a la fijación de los precios públicos en los términos de su artículo 44, ni al contenido de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos mencionada en el artículo 211 del mismo texto legal ni a la información sobre costes de las actividades e indicadores de gestión a incluir en la Memoria de las Cuentas anuales previstas en los Planes Generales de Contabilidad Pública adaptados a la Administración Local. Respecto a la implantación de la contabilidad de costes necesaria para el cálculo de costes con una metodología contable, nos remitimos a los informes anuales emitidos con ocasión de la formación de la Cuenta General.

CUARTO. Los datos del coste efectivo de los servicios públicos.

En los Anexos adjuntos se detallan la relación de servicios de prestación obligatoria y los derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas, respectivamente, durante el ejercicio 2024 de este Ayuntamiento y de sus entes dependientes, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, la forma de prestación de los mismos y sus unidades físicas de referencia.

Los datos del Ayuntamiento han sido obtenidos de las siguientes fuentes de información:

- Los datos relativos al coste de los servicios de gestión directa han sido extraídos de la contabilidad municipal.
- En lo relativo a los costes de gestión indirecta, así como en lo referente a la forma de prestación de los mismos y sus unidades físicas de referencia, han sido los propios centros gestores los encargados de proporcionar la información solicitada, para lo cual han podido contar con los formularios correspondientes puestos a su disposición en la intranet municipal.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	10/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto a los datos de los entes dependientes, han sido los propios entes los encargados de completar la información, cargarla y validarla en la plataforma AUTORIZA y, en su caso, remitirla al Órgano de Gestión Económica-Financiera.

QUINTO. Observaciones a los datos presentados.

Conviene destacar que, en algunos casos, no se ha podido cumplimentar toda la información solicitada por el Ministerio, bien por la falta de respuesta por parte de los centros gestores, o bien porque algunas unidades de referencia de los servicios prestados no eran conocidas por esos mismos centros.

Asimismo, hay que indicar que algunos centros gestores tienen dificultades para diferenciar el tipo de gestión que presta el propio servicio, existiendo posibles incongruencias en los datos remitidos. En el caso de los servicios prestados en gestión indirecta, el coste efectivo vendrá determinado por la totalidad de las contraprestaciones económicas que abone la entidad local al contratista, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio. En los casos de gestión indirecta en los que la retribución del contratista se perciba directamente por éste de los usuarios, el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonen, así como, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local a la que corresponde la titularidad del servicio.

Además, del detalle de los datos, se señalan las siguientes observaciones, teniendo en cuenta que la mayoría de ellas se derivan de la diferente distribución que se hace de los programas de gasto en el Presupuesto municipal en relación con los referidos en la Orden HAP/2075/2014. Se advierte de la necesidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, en relación al Anexo I de la misma (clasificación por programas de los gastos).

- Los programas 1531/150p "Acceso a los núcleos de población" y 135/130p "Protección Civil" son obligatorios, al tratarse de servicios de prestación obligatoria de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985. De 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es decir, el coste efectivo para ese servicio debe ser mayor a 0 euros. No obstante, de la contabilidad municipal se desprende que no existen obligaciones reconocidas en dichos programas de gasto, con lo cual el coste que se ha comunicado es de 0.
- El grupo de programa 231 "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", incluye, erróneamente, los costes de la Seguridad Social del personal municipal (excluido el gestionado desde el Órgano Especial de Limpieza) por ello el importe elevado.
- El servicio vinculado al grupo de programa 134 "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad" es gestionado por la sociedad mercantil SAGULPA. El servicio vinculado al grupo de programa 133 "Ordenación del Tráfico y del estacionamiento" (no incluido en los formularios) es el gestionado directamente por el Ayuntamiento.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	11/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO. REMISIÓN DE LOS DATOS AL MINISTERIO DE HACIENDA.

La Orden HAP/2075/2014 establece en su Disposición Transitoria Única que las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes antes del 1 de noviembre.

El artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012 establece por su parte que las entidades locales remitirán antes del 1 de noviembre de cada año, la información relativa al coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior, de acuerdo lo previsto en la Orden por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Según el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, la remisión de la citada información económico-financiera, se centralizará en las corporaciones locales, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones. No obstante, el cálculo de los costes efectivos ha sido realizado por la Sección de Análisis y Transparencia de la Información contable del Servicio de Contabilidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

En cumplimiento de los anteriores preceptos, esta información ha sido remitida al Ministerio de Hacienda por los medios electrónicos habilitados al efecto (aplicación AUTORIZA), y de ello se da cuenta a esta Corporación, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

El coste efectivo de los servicios es publicado anualmente por el Ministerio de Hacienda en la página web que destina a este fin.

Asimismo, el enlace correspondiente a dicha web será facilitado a la Sección de Proyectos de Innovación del Ayuntamiento, en orden a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia municipal.

No obstante, en aras de la mayor transparencia posible en el ámbito de la gestión económica financiera, el Órgano de Gestión Económica-Financiera estima conveniente que el Pleno del Ayuntamiento, como órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, tenga conocimiento del cálculo del coste efectivo de los servicios relativo al ejercicio 2024 antes de la publicación del mismo en la citada página web.

OCTAVO. ANEXOS AL INFORME.

Al presente informe se incorporan los siguientes anexos que se corresponden con los formularios cumplimentados a través del aplicativo del Ministerio:

- ANEXO 1 – AYTO LPGC (Anexo I)
- ANEXO 2 – AYTO LPGC (Anexo II)
- ANEXO 3 – Coste efectivo Servicios desglose
- ANEXO 4 – ALGE
- ANEXO 5 – GUAGUAS M. S.A.
- ANEXO 6 – PROMOCIÓN CIUDAD DE LPGC, S.A.
- ANEXO 7 – TURISMO LPA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.
- ANEXO 8 – SAGULPA
- ANEXO 9 – GEURSA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	12/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANEXO 10 – IMEF
ANEXO 11 – IMD
ANEXO 12 – F. CANARIA AUDITORIO Y TEATRO”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Artículos 25 a 27 y 116 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
II. Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por La coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas:

Conoce y toma razón del coste efectivo de los servicios públicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes relativos al ejercicio 2024.

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41,c) ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas según decreto 26777/2023, de 26 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171.2 del ROPyC con relación al 108.3 del mismo texto legal, ACUERDO dar cuenta a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y posteriormente al Pleno».

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un primer turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) alude a cuestiones citadas en el informe y a la imposibilidad de complementar toda la información solicitada por el Ministerio por diversas razones, indicando que resulta llamativo que aún los centros gestores no conozcan la información que tienen que suministrar y formulando ruego de ponerlo en conocimiento de los centros gestores para evitar en el futuro esta situación.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA comenta que se está hablando de asuntos muy técnicos de contabilidad pública y que, precisamente para ayudar a los centros gestores a recabar esa información, el Órgano de Gestión Económico-Financiera establece unos modelos que se publican en la página web municipal, a pesar de lo cual algunos centros directivos han tenido dificultad técnica y eso es lo que refleja el informe.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	13/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Sometido el asunto a consideración de los miembros del Pleno, toman razón del mismo quedando enterados.

3. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON SANTIAGO DOMINGO HERNÁNDEZ TORRES

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de 13.1.2026, conforme a los siguientes términos:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero.- Don Santiago Domingo Hernández Torres, DNI número **7530***, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 57 de complemento específico, con destino en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Servicio de Urbanismo.

Segundo.- Escrito de don Santiago Domingo Hernández Torres, en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas lectivas y 4 horas de tutoría), registro general de entrada el día 04 de septiembre de 2025, número 2025-129513.

Tercero.- El día 04 de diciembre de 2025, número de registro general de entrada 2025-184852, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aporta la documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Santiago Domingo Hernández Torres, constado de informe favorable a la compatibilidad a favor del interesado, certificado horario y certificado de retribuciones.

Cuarto.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de diciembre de 2025, relativa a las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 17 de diciembre de 2025 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones			Página	14/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

Sexto.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 17 de diciembre de 2025, relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Santiago Domingo Hernández Torres, con DNI número **7530***, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Consideraciones jurídicas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	15/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERA.- El artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

TERCERA.- El artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*

– *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*

– *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*

– *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*

– *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”

CUARTA.- Del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	16/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de 13 de enero de dos mil veintiséis, El Pleno acuerda:

Primero.- Autorizar la compatibilidad planteada por don Santiago Domingo Hernández Torres, DNI número **7530***, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2026.

Segundo.- Notifíquese al interesado y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	17/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

4. ACUERDO DE INICIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE “VEGUETA-TRIANA” PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, DICTADA EN EL P. O. N.º 157/2018, POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (SECCIÓN 2.ª) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, POR LA QUE SE MODIFICÓ EL GRADO DE LA PROTECCIÓN ASIGNADO AL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE CANO, 12, DE ESTA CIUDAD, FICHA VT-053 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN “VEGUETA-TRIANA”

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, de 13.1.2026, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES

1º La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección 2ª) dictó sentencia con fecha 7 de noviembre de 2024, en el Procedimiento Ordinario n.º 157/2018 formulado contra el Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” (API-01), aprobado definitivamente por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 5 de junio de 2018, en relación con el procedimiento de tramitación del plan especial y del grado de protección asignado al inmueble situado en la calle Cano, número 12, barrio de Vegueta, de esta ciudad, recogido en el Catálogo de Protección del citado Plan Especial (Ficha VT-053), estimando parcialmente el recurso, rebajando el grado de protección.

El Fallo de la sentencia resolvió, de forma literal, lo siguiente:

“FALLAMOS

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Tania Domínguez Limiñana, en nombre y representación de la entidad GRUPO SATOCAN, S.A , frente al acuerdo ya identificado en el encabezamiento de la presente resolución, en el extremo relativo a la modificación del grado de protección asignado al inmueble de su propiedad en la Ficha VT-053 del PEP Vegueta-Triana, debiendo pasar del grado de protección integral al grado de protección ambiental, especificándose en la ficha los concretos elementos que se consideren de especial interés, y los niveles de intervención permitidos. Todo ello sin realizar pronunciamiento en materia de costas procesales.”

2º Por Decreto del citado órgano jurisdiccional, de 13 de enero de 2025, se acordó la firmeza de la referida sentencia.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (O) de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	18/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º Por Diligencia de Ordenación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 21 de abril de 2025, se tuvo por solicitada la ejecución forzosa de la sentencia, instada por la recurrente.

4º Con fecha 1 de octubre de 2025 se solicitó por el Ayuntamiento a la sociedad municipal Geursa, como redactora del Plan Especial de Protección, que se procediera a la redacción de la Modificación del mismo para la incorporación de las correcciones documentales derivadas de la sentencia recaída, en concreto de la ficha VT-053 de su Catálogo de inmuebles protegidos.

5º Con fecha 12 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Servicio de Urbanismo, la documentación técnica referida a la Modificación del PEP de “Vegueta-Triana” conteniendo las correcciones requeridas para el cumplimiento del Fallo de la sentencia, para su ejecución.

6º Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo, con fecha 18 de noviembre de 2025, en relación con el acuerdo plenario a adoptarse de iniciación de la tramitación de la modificación de carácter menor que nos ocupa, haciéndose constar que la documentación técnica aportada se considera suficiente para su estudio y tramitación.

El informe justifica la oportunidad y conveniencia de la tramitación de la modificación, en relación al interés público, que es inherente al objeto de la misma, que no es otro que el cumplimiento de la sentencia referida.

7º Se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo con fecha 28 de noviembre de 2025, en relación con la iniciación de la citada Modificación, así como Nota de Conformidad, emitida por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 18 de diciembre de 2025.

8º Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de 13 de enero de 2026.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia del Pleno para la adopción del acuerdo de la iniciación del trámite de Modificación, ello en relación con el artículo 70 del RPC.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	19/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



II.- Artículos 71.2 y 103 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el cumplimiento y ejecución de sentencias.

III.- Artículo 146, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 73 del Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC), aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia de los municipios en formular, elaborar y aprobar planes especiales de ordenación y, por ello, sus modificaciones.

IV.- Los artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de la Modificación del PEP a tramitar.

V.- El artículo 165 de la citada Ley, respecto al procedimiento para su tramitación.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 13 de enero de 2026, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACUERDO DE INICIACIÓN

Acordar el inicio del procedimiento de la Modificación menor del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” para la ejecución de la sentencia de 7 de noviembre de 2024, dictada en el P.O. n.º 157/2018, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se modificó el grado de la protección asignado al inmueble situado en la calle Cano, 12, de esta ciudad, Ficha VT-053 del Catálogo de Protección del Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana”

SEGUNDO.- DESIGNACIONES

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como directora responsable de la elaboración de la modificación a la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	20/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- solicitud de los informes sectoriales que resulten preceptivos con carácter previo a la aprobación inicial de la modificación
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación inicial de la Modificación del PEP por la Junta de Gobierno Local
- información pública de la aprobación inicial de la Modificación del PEP por plazo de un mes
- simultáneo trámite de consulta a las Administraciones Públicas por igual plazo
- finalizados los plazos y trámites anteriores, se procederá al estudio de las alegaciones e informes interadministrativos para, en su caso, introducir las correcciones derivadas de estos en el documento que haya de someterse a aprobación definitiva, habiendo de tenerse en cuenta que si los cambios producidos fueran sustanciales, se procederá a nuevos trámites de aprobación, información pública y consulta interadministrativa
- con carácter previo a la aprobación definitiva se solicitarán los informes sectoriales preceptivos en dicha fase, en relación con el documento final a someter a la citada aprobación definitiva
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación definitiva
- emisión del preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno
- aprobación definitiva por el Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible
- remisión del documento aprobado definitivamente a la consejería competente del Gobierno de Canarias para su inclusión en el Registro de Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias
- notificación del acuerdo de aprobación definitiva a las personas que hubiesen formulado alegaciones en el trámite de información pública, con traslado de los informes que hubiesen servido de base para su resolución

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	21/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- COMUNICACIÓN A LA SALA

Comunicar este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, como órgano jurisdiccional al que compete la ejecución de la sentencia, acompañando, a estos efectos, certificación del acuerdo plenario, así como copias diligenciadas de los correspondientes documentos técnicos corregidos.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno».

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad del número legal de miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 3 (G. P. M. Vox); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

(Asuntos no dictaminados por Comisión)

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS

La Presidencia somete a votación la ratificación de la inclusión de los asuntos, resultando aprobada por unanimidad del número legal de miembros de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	22/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

5. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (**Hernández Spínola**) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son órganos directivos obligatorios, que han de integrar la organización de los Ayuntamientos pertenecientes a Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.

b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.

d) El titular de la asesoría jurídica.

e) El secretario general del Pleno.

f) El interventor general municipal.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	23/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

Asimismo, tienen también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

Conforme al artículo 123 LRBRL, la determinación del régimen retributivo de su secretario general, así como del personal directivo, corresponde al Pleno.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), conforme a dicho artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.4 que son órganos directivos, los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, la secretaría general del Pleno, la secretaría general técnica, el titular de la Asesoría Jurídica, la intervención general y el titular del órgano de gestión tributaria, rigiendo para estos el régimen de retribuciones aprobado por el Pleno con sus actualizaciones correspondientes.

A éstos órganos, el artículo 55 del ROGA añade como órganos de naturaleza directiva al titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, el órgano de gestión económico-financiera, así como el órgano de gestión tributaria, correspondiendo al Pleno la determinación de su régimen retributivo atendiendo especialmente a su singularidad y especificidad de funciones, retribuciones que en el caso del OGP aún no han sido establecidas.

Es por ello que se propone al Pleno la determinación del régimen retributivo de este puesto de naturaleza directiva ya creado, en las mismas condiciones que las correspondientes a los puestos directivos que ejercen funciones materiales específicas, no reservadas al cuerpo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, entre los que se encuentran la Asesoría Jurídica, el Órgano de Gestión Tributaria y, tras la modificación del previamente citado artículo 55.3 del ROGA, el Órgano de Gestión Presupuestaria, fijando su importe bruto anual a percibir en 82.245,24€, distribuidos en 14 pagas mensuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo que se haya desempeñado el cargo y se actualizarán el 1 de enero de cada año, en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado de cada sucesivo ejercicio económico, sin perjuicio de la percepción de otros complementos que puedan acordarse por la especialidad de los puestos de esta naturaleza».

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones			Página	24/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

6. TOMA DE RAZÓN DEL TEXTO COMPILADO DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de 13.1.2026, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de junio de 2016, se aprueba mediante acuerdo plenario el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de naturaleza directiva previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como del puesto de Vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016). Paralelamente, con fecha 19 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad adopta acuerdo relativo al Manual de Valoración de Puestos de Trabajo para los restantes puestos de trabajo de colaboración, denominados Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Jefe de Recaudación (BOP núm. 64, de fecha 27 de mayo de 2016, y BOP núm. 89, de 25 de julio de 2016).

II.- Con fecha 18 de octubre de 2018, se aprueba mediante acuerdo plenario la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados de Colaboración: Puesto de Vicesecretario de la Secretaría General del Pleno. Acuerdo que es modificado y rectificado respectivamente a su vez, con fecha 27 de junio de 2025, y 25 de julio de 2025, para los puestos de naturaleza directiva.

III.- Con fecha 27 de junio de 2025, rectificado por acuerdo de 25 de julio de 2025, se procede nuevamente por el Pleno a la modificación de dicho Manual para los puestos de naturaleza

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	25/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





directiva, con el fin de actualizar el marco retributivo de los distintos puestos reservados a Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

IV.- Finalmente, mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2025 se procede por el Pleno a modificar el Manual de Valoración de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a fin de redefinir el factor destinado a valorar la dedicación y régimen de compatibilidad de los distintos puestos de trabajo (Factor IV), conforme a las determinaciones legales de aplicación.

V.-. Paralelamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2026 se modificó respecto de los puestos de colaboración.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas (en adelante, ROP).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Simultáneamente a la adopción de los distintos acuerdos plenarios referidos en los antecedentes de la presente propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno de la Ciudad ha adoptado los respectivos acuerdos de aprobación y modificación del citado Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional con referencia a los puestos de trabajo de colaboración de Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Adjunto/a a la Dirección del Órgano de Gestión Económico Financiera, excepción hecha respecto del puesto de trabajo de colaboración de Vicesecretario de la Secretaría General del Pleno, cuyo manual de valoración ha venido siendo aprobado tradicionalmente (antecedentes primero, segundo y tercero) por el Pleno de la Corporación en consideración a su integración en la secretaría general del Pleno.

No obstante la citada forma de proceder, la consideración de la Vicesecretaría General del Pleno como puesto de trabajo reservado de colaboración no directivo, ha llevado

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	26/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



recientemente a que la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del marco legal vigente contenido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, haya aprobado las últimas modificaciones del manual de valoración que han afectado al referido puesto de trabajo de colaboración de Vicesecretario de la Secretaria General del Pleno, concretamente Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2025, referente a la rectificación y modificación precisamente de la ficha descriptiva del puesto de trabajo denominado vicesecretario/a general del pleno (puesto tipo nº 9), y propuesta de Acuerdo actualmente en tramitación en orden a modificar el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional denominados puestos de colaboración (oficial mayor, Viceinterventor, interventor adjunto, adjunto a la dirección del órgano de gestión económico-financiera y vicesecretario general del pleno), en lo que se refiere a la redefinición del FACTOR IV, Dedicación e Incompatibilidad.

II.- La sucesión de acuerdos adoptados, la complejidad técnica del contenido del Manual conjuntamente con las respectivas fichas descriptivas de cada uno de los puestos de trabajo afectados y la actualización del criterio competencial al marco legal vigente respecto de la Vicesecretaria General del Pleno como puesto de trabajo reservado de colaboración no directivo, hacen aconsejable, en aras de la debida seguridad jurídica y la deseable claridad y simplificación administrativa, la compilación del Manual de Valoración de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de naturaleza directiva y de las correspondientes fichas descriptivas, unificando la terminología utilizada en lo que se refiere a la denominación de los puestos y la formulación del contenido de las fichas descriptivas de cada uno de ellos, incluida la subsanación de erratas advertidas.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Tomar conocimiento de los distintos acuerdos plenarios adoptados en relación con el Manual de valoración de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de naturaleza directiva, procediendo a su compilación para general conocimiento y cuyo contenido íntegro, con inclusión de las fichas descriptivas correspondientes, se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. – Practicar las publicaciones que resulten preceptivas, insertando el texto compilado del Manual y las fichas resultantes en la intranet municipal y en la página Web corporativa, para general y público conocimiento.

Tercero. - Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de conformidad con lo establecido en el artículo 4.m) Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	27/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TEXTO COMPILADO DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

I.- Sobre la necesidad de valorar los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las organizaciones públicas locales tienen unos objetivos que cumplir y unos servicios que prestar en relación al ámbito competencial que la normativa vigente sobre Régimen Local les otorga, para lo que deben dotarse, entre otros elementos, de una ordenación de los puestos de trabajo orientados a tal finalidad.

El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) establece en su artículo 72, la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos. Bajo su capacidad de autoorganización, las entidades públicas estructurarán sus recursos humanos, de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones.

Es decir, el empleado público sirve a la función, para lo que resulta necesario caracterizar el elemento fundamental de la relación de servicios, su contenido fundamental, el Puesto de Trabajo, entendido como la pieza objetiva de la organización que conecta al empleado público con la misma.

Al respecto, en el marco de su autonomía organizativa, las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Locales deben definir sus propios sistemas, a tenor de la propia Exposición de Motivos del Estatuto. Se destaca en su artículo 72, el derecho a la autoorganización como la capacidad a la que no cabe renunciar ninguna Administración para dar cumplimiento de las funciones y competencias que debe desarrollar, siendo el mecanismo que propone el Estatuto para llevar a cabo la organización de los recursos humanos, la denominada Relación de Puestos de Trabajo o documento similar, en adelante RPT.

La RPT es un instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, por lo cual la RPT tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación, de acuerdo a planificación de sus políticas públicas.

Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT o instrumento técnico similar cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014; EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

De acuerdo con el Informe de la Comisión para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público (MAP, 2005): “cuando hablamos de estructura del empleo público, apuntamos al modo de organizar la relación entre las personas y las tareas en una organización, así como a la ordenación y jerarquización de los diferentes tipos de tareas del

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	28/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



modo que resulte más adecuado en cada caso para garantizar el buen funcionamiento del sistema en su conjunto”.

Por ello, “La Comisión considera que el puesto de trabajo debe ser contemplado en todas las Administraciones Públicas como el núcleo básico de gestión de recursos humanos. Su centralidad es incuestionable (...)”. Ello significa que la adecuada “clasificación” (es decir, delimitación funcional, perfil de desempeño y calificación retributiva) es el paso previo e imprescindible para una moderna gestión “pública” de recursos humanos en nuestro país; en cualquiera de los subsistemas considerados (acceso, carrera y movilidad y muy especialmente, política retributiva).

Respecto a la valoración de los puestos de trabajo, se ha pronunciado la Sentencia de fecha treinta de marzo de dos mil quince del Juzgado de Contencioso-Administrativo número 4 de Las Palmas, autos de Procedimiento Ordinario número 275/14, de la siguiente manera:

“Señala la STSJ de Galicia de fecha 9 de mayo de 2012, con cita de otra anterior, de fecha 21 de julio de 2010, que “hay que tener en cuenta que en la valoración de los puestos de trabajo confluyen facultades discrecionales de organización que corresponden a la Administración, donde la jurisdicción contenciosa sólo podrá fiscalizar la adecuación del acto al ordenamiento jurídico, pero no entrar a valorar los criterios de conveniencia y oportunidad implícitos en el ejercicio de esa potestad organizadora de la Administración, salvo que se acredite una manifiesta arbitrariedad o vulneración del principio de igualdad, y ello es así porque, a la hora de fijar las retribuciones complementarias de un puesto, a la Administración le corresponde tomar la iniciativa de la elección entre las diversas opciones razonables en presencia en cada supuesto, por ser competencia de quien gobierna, quedando para los Tribunales la función de comprobar que en ello no haya habido arbitrariedad o violación de un derecho fundamental como el de igualdad. Para apreciar arbitrariedad es imprescindible deducir que la actuación administrativa se ha conducido al margen de cualquier criterio lógico o racional, con violación del ordenamiento jurídico, mientras que para estimar que se ha conculcado el principio de igualdad en materia de retribuciones complementarias es esencial la aportación de un término idóneo de comparación y la demostración de que ante situaciones idénticas comparativamente hablando la solución adoptada por la Administración es diferente, sin la existencia de razones objetivas para el distinto tratamiento, en concreto sería imprescindible que se acreditase que a un puesto con idénticas funciones se le asignan distintas y superiores retribuciones complementarias (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2003, de 9 de febrero de 2004, 28 de junio de 2004, 30 de junio de 2004, 17 de octubre de 2005, 8 de febrero de 2006, y 19 de julio de 2006, 26 de septiembre de 2008 y 17 de febrero de 2009)”.

Por otro lado, como recordó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 29 de abril de 2015, “para fijar las retribuciones de los funcionarios de habilitación nacional, al igual que las de cualquier otro funcionario, es necesario valorar objetivamente el puesto de trabajo. Así debemos señalar que el artículo 93.2 de la LBRL establece que: 2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	29/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado".

Visto lo cual y tras los últimos pronunciamientos judiciales dictados tras la aprobación de la RPT del Ayuntamiento en diciembre de 2013, acerca del régimen jurídico, funciones, y sistema retributivo aplicable a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se estima necesario proceder a la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

II.- Sobre el sistema retributivo aplicable a los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las retribuciones de los funcionarios de carrera se dividen, conforme al artículo 22 del TREBEP en retribuciones básicas -sueldo base y trienios- y complementarias -complementos de destino, específico, de productividad y en gratificaciones por horas extraordinarias-.

El sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se regula en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RDRFAL), con el siguiente esquema competencial:

– Las retribuciones básicas se fijan en la correspondiente LPGE en función del subgrupo profesional de pertenencia del funcionario, en tanto que las retribuciones complementarias se determinan por la propia corporación local.

– Corresponde al Pleno de la respectiva corporación o la Junta de Gobierno en los municipios de gran población, asignar el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo, dentro de los niveles máximos y mínimos establecidos para cada categoría de puesto para los funcionarios del Estado, aplicándose la retribución fijada para dicho nivel por la LPGE del año correspondiente. También compete al Pleno o a la Junta de Gobierno según el caso, establecer el importe del complemento específico.

– Por último, corresponde al alcalde o presidente de la corporación decidir la asignación individual del complemento de productividad y de las gratificaciones dentro del presupuesto general del Ayuntamiento para un ejercicio presupuestario, cuya aprobación es competencia del Pleno.

Se estima pertinente en base a las características de los puestos pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que la determinación del nivel de complemento de destino y la valoración de los factores y cuantía del complemento específico se realicen por independencia del resto de puestos de trabajo, dado las características y especial naturaleza de cada uno de ellos y la mayor o menor discrecionalidad con que cuenta la administración a la hora de concretar sus valores.

En definitiva, las entidades locales disponen de una potestad discrecional para establecer los complementos que retribuyen a los puestos de intervención, por lo que el examen de la gestión del régimen de retribuciones suscita especial interés pues los importes y la naturaleza de los complementos que aquéllas determinen a tal efecto pueden contribuir a alterar las condiciones que permiten un ejercicio adecuado e independiente de las funciones de control

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	30/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



interno de la entidad local, de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, o la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

III.- PROCESO DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE COLABORACIÓN, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

A) Sobre el proceso de asignación de nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Antes de entrar en la materia, conviene recordar que la mejor doctrina sobre las políticas salariales aplicables en una organización explicita la tensión que se produce entre la llamada equidad interna y la equidad externa de las retribuciones. La equidad interna hace referencia a lo que se considera justo dentro de la estructura retributiva de una organización, mientras que la equidad externa hace referencia a lo que se considera una remuneración justa con respecto al salario que pagan otras organizaciones por el mismo tipo de trabajo. Según la información contenida en el Registro de Habilitados del MINHAP, en la anualidad 2014, existieron un total de 9.580 puestos reservados a funcionarios habilitados, que figuraban inscritos bajo 133 denominaciones distintas, lo que conforma un pequeño mercado de trabajo en el que debe competir cualquier ayuntamiento para la posible incorporación de funcionarios habilitados. Ello hace que la equidad externa de la valoración de los puestos predomine frente a la equidad interna de los salarios, o como expresamente declara el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso en su fundamento de derecho séptimo de la sentencia de fecha 29 de abril de 2015, "pudiera lograrse un efecto no pretendido por la legislación y entendemos que por el propio Ayuntamiento, que es que no se pudieran cubrir los puestos de habilitados dado que el nivel retributivo no sea acorde con el que ostentan otros habilitados en otros Ayuntamientos".

Por ello, si bien la equidad interna aconseja que se utilice el mismo método para la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, la obligatoriedad y exclusividad de las altas funciones que deben desempeñar los funcionarios del cuerpo de habilitados nos conduce a que prime la heterogeneidad y desemejanza de los puestos de trabajo adscritos a dicha escala respecto al resto de escalas de funcionarios, y por tanto, nos lleva a una valoración de los puestos con criterios específicos y adaptados.

Nivel de complemento de destino

En relación con el complemento de destino, el Tribunal de Cuentas en su "Informe de Fiscalización de fecha 24 de abril de 2014 de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de provisión y promoción de los puestos de la Intervención de las Entidades Locales" ha analizado la distribución de los niveles asignados a un total de 1.083 puestos con funciones de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

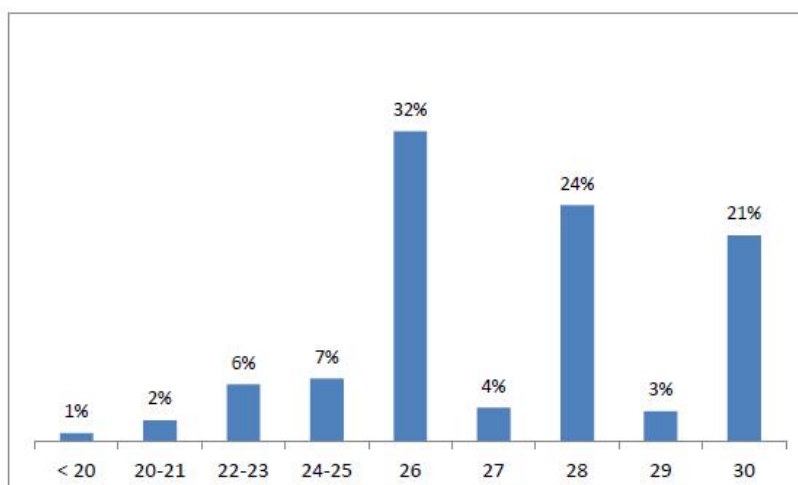
Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	31/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





control, con amplitud desde el nivel 15 al nivel 30, con el resultado que se detalla en el siguiente gráfico.

Gráfico 1: Distribución por niveles de complemento de destino de los puestos de intervención analizados por el Tribunal de Cuentas.



En el gráfico se aprecia que el nivel de complemento de destino más habitual es el 26, que se establece para el 32% de los puestos, seguido de los niveles 28 y 30, que se asignan respectivamente al 24% y al 21% de los puestos.

Al analizar los puestos de trabajo pertenecientes a las capitales de provincia españolas, a los cabildos insulares y las Diputaciones y principales Ayuntamientos de España, y comparando con otros entes administrativos territoriales, la población de nuestro Ayuntamiento, el total de créditos para gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el total de gastos de su presupuesto del Capítulo I para retribuciones de personal, y el número de plazas de funcionarios con habilitación de carácter nacional de carácter obligatorio de acuerdo con los artículos 2 y 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como el número de puestos de colaboración necesarios para el eficaz ejercicio de las funciones legalmente reservadas a la escala, predetermina que se estime pertinente que a todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se les asigne el nivel 30 de complemento de destino.

En palabras del propio Tribunal de Cuentas "si se atiende a los criterios recogidos en el RDRFAL para la determinación de este complemento – especialización, responsabilidad, competencia, mando y complejidad territorial y funcional-, la fijación del máximo nivel puede resultar coherente, en la mayoría de los casos, con las exigencias propias del ejercicio de la función interventora en una entidad local".

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	32/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



B) Sobre el proceso de valoración del complemento específico de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

1.- Concepto y metodología.

La valoración de los puestos se configura como la técnica que señala el valor de un puesto de trabajo en una organización, con la finalidad de crear una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades y no en los méritos de la persona.

Ello es especialmente pertinente en un modelo de empleo público en el que teniendo en cuenta la categoría subjetiva (la plaza y grupo/subgrupo de titulación), la retribución se establece por lo que se hace, en términos objetivos. Las funciones determinan, así, el grueso de las retribuciones.

El Manual de Valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, es la herramienta metodológica de medida del valor de los puestos. Su aplicación permite asignar a cada puesto una cantidad (puntos de valoración) que es la expresión de su importancia relativa o valor, fijado en puntos.

Medir es un proceso mediante el cual se asignan números o símbolos a un atributo o propiedad de un objeto, utilizando una regla. Esto significa que:

- 1. Se necesita tener una definición precisa del atributo o propiedad que se pretende medir,*
- 2. Un conjunto de números o símbolos, por asignar al atributo o propiedad que se está midiendo y,*
- 3. La regla que se aplicará para asignar los números.*

Por tanto, la valoración analiza el contenido de los puestos de trabajo y define de una forma racionalmente justificable y objetiva, la medida de su importancia o su valor, así como la posición relativa de cada puesto con respecto a otros puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Como indica la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012:

"En cuanto a la valoración de los Puestos de Trabajo mediante ella, la Administración, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, configura cada uno de los puestos mediante la definición de su posición jerárquica en relación con los demás y mediante la determinación de su contenido funcional (la función básica y las tareas principales). Es decir, atendiendo al conjunto de las operaciones posibles que culminan en el instrumento ordenador dirigido a la adecuación del conjunto a los medios materiales a la necesidades de los servicios, conocido

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	33/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



como Relación de Puestos de Trabajo (valoración, clasificación, determinación de los requisitos de ejercicio del puesto, incluidas las determinaciones retributivas complementarias) no resulta exigible que la valoración del Puestos de Trabajo tenga un contenido que abarque el conjunto de estas determinaciones.

De manera distinta, en coherencia con el propio nombre, el contenido propio de la Valoración de los Puestos de trabajo es el referido a la asignación de valores correlativos a las funciones y tareas asignadas a cada uno de los puestos de trabajo previamente identificados. De forma que el análisis de los factores empleados en dicha valoración permite obtener los datos para la asignación y devengo de las retribuciones complementarias de los funcionarios y empleados públicos".

De la misma manera, argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso en su sentencia de fecha 29 de abril de 2015, que:

"Es por ello que hubiese sido necesario, a los efectos de practicar la modificación de las retribuciones complementarias, valorar el contenido de los puestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de agosto, teniendo en cuenta las particulares condiciones de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad que entraña su desempeño. A este respecto, el Tribunal Constitucional en Sentencia de 11 de julio de 2013 (Rc 1598/2004) recordó que la reserva de determinadas funciones a estos funcionarios habilitados tenía por objeto: "garantizar de manera generalizada en todas las Administraciones Locales el correcto desempeño y desenvolvimiento de cierto elenco de funciones que, por su trascendencia misma, rebasan el estricto interés local y, más aún, autonómico" (STC 214/1989, de 21 de diciembre).

(...)

Como preámbulo señalaremos que no estimamos que el complemento específico de los funcionarios de habilitación nacional o estatal sea inmodificable, puede modificarse. Sin embargo, ello debe realizarse a través de un procedimiento en el que queden perfectamente explicadas y justificadas las razones en virtud de las cuales debe producirse el cambio. Estimamos necesaria, una valoración individualizada del puesto que se está rectificando, con independencia de que cobren más o menos otros órganos de la Corporación, y si hay que comparar funciones y retribución, habrá de realizarse con sus iguales, esto es, con los habilitados de otros Ayuntamientos similares en complejidad. La STS de 3 de octubre de 2012 (Rec. 633/2012) destacó la necesidad de que los elementos y circunstancias reflejados en la descripción y desglose del puesto se apoyen en una correcta y efectiva valoración de cada uno de los puestos de trabajo para descartar la arbitrariedad de la administración".

Si bien existen diferentes técnicas de valoración (jerarquización de puestos, asignación de categorías o comparación de factores, etc.) los resultados obtenidos por la asignación de puntos, combinando diferentes factores comunes a todos los puestos de trabajo y acordes con las especificaciones legales en cuanto a la concepción de los complementos de destino y específico, han resultado satisfactorios con carácter general. Y aunque para el resto del personal del Ayuntamiento se ha utilizado el sistema conocido como de "puntos por factor" (point rating) para la determinación del complemento específico, respecto a la retribución complementaria denominada complemento específico de los puestos pertenecientes a la

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	34/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se utiliza el sistema de compensación de factores, de igual solvencia metodológica, si bien más práctico, preciso y sencillo de gestionar.

Al igual que el método de puntos y grados por factor, el método de comparación de factores es una técnica analítica ya que considera al trabajo descompuesto en atributos y detalles. Este método construye una escala monetaria para cada uno de los factores analizados y retribuidos, logrando clasificar los puestos de trabajo mediante una comparación analítica de cada uno de ellos con otros puestos de trabajo claves o tipos según el grado de importancia de cada uno de los factores de análisis en que éstos han sido previamente descompuestos. Así, la importancia y el peso ponderado de cada factor se formulan por medio de valores de retribución o tarifa-complemento, como porcentaje del total del complemento específico correspondiente al puesto tipo.

Las notas características del método de comparación de factores son:

- Se fundamenta en la remuneración de los puestos de trabajo denominados "puestos clave".
- Como en todos los métodos cuantitativos, la valoración de cada puesto se efectúa basándose en la importancia y relevancia de cada uno de sus factores con respecto a cada uno de los factores en los que se han descompuesto los puestos clave.
- Es un sistema elástico, ya que admite la inclusión de nuevos puestos a cualquier nivel con posterioridad a la valoración del conjunto de puestos.
- Los factores en que se descomponen los puestos clave son esenciales y comunes a todos ellos.
- Al repartir la retribución de los puestos clave entre los factores que los componen, según su relativa importancia, permite una escala monetaria por factor para todos los puestos de trabajo de igual características.

2.- Determinación y definición de los factores a utilizar.

La metodología de valoración de puestos de trabajo detallada se centra en la naturaleza y requisitos de los mismos, a través de la aplicación de una serie de factores vinculados, en el ámbito de la gestión pública, que evalúan:

a) Las habilidades y aptitudes (competencias, conocimientos o especialización requerida), el grado de aprendizaje y experiencia que se requiere para el efectivo cumplimiento de los cometidos y/o tareas profesionales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	35/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Las exigencias o esfuerzos requeridos para la realización de trámites o actividades o para la identificación, definición y búsqueda de soluciones que permitan la resolución de los problemas relacionados, habitualmente, con las funciones atribuidas al puesto, teniendo en cuenta su complejidad y/o especial dificultad técnica y el margen de autonomía que se dispone.

c) La responsabilidad vinculada a las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de los trabajos o tareas profesionales, al número de empleados públicos sobre los que se asumen responsabilidades jerárquicas, al trabajo realizado por otros y al marco de relaciones laborales que se deben mantener, tanto interna como externamente, al margen de las relaciones jerárquicas.

d) Las condiciones de trabajo como conjunto de variables que afectan a la realización de un trabajo, en un entorno o condiciones ambientales determinadas, de exposición a riesgos o vinculados al esfuerzo físico e incomodidad en el desempeño del mismo. Se trata de situaciones que permanecen, después de la aplicación de las medidas correctoras establecidas para su eliminación y que, por tanto, pueden considerarse inherentes al puesto, de forma habitual y no ocasional o esporádica.

3.- Selección y clasificación de los puestos por factor.

En esta fase se construye la escala de valoración para todos los puestos analizados mediante la ponderación de los factores seleccionados. Los factores para la valoración de los puestos de trabajo pertenecientes a la escala son los siguientes:

I.- Especial dificultad técnica: Es la que concurre en los puestos de trabajo cuando se necesita poseer determinados conocimientos, iniciativas, habilidades, experiencias y técnicas para el desempeño eficaz de las tareas o trabajos encomendados. La dificultad técnica se describe en términos de disponibilidad de conocimientos específicos o especializados, la complejidad en la gestión y coordinación de los recursos o procesos y en las relaciones interpersonales y la experiencia requerida para su desarrollo.

La especialización se adquiere teniendo en cuenta la formación profesional requerida para el puesto y en la actualización más o menos frecuente o intensa, para disponer de los conocimientos especializados necesarios para desarrollar con garantías los cometidos atribuidos a los puestos de trabajo.

II.- Responsabilidad: Se establece en función de las decisiones adoptadas para la consecución de determinados resultados y, paralelamente, la repercusión interna o externa de los errores cometidos y los perjuicios que ocasionan, respecto al cumplimiento de objetivos previstos, plazos, o calidad del servicio prestado.

Igualmente se da por la supervisión de personas, equipos, material, información o por las relaciones profesionales que debe mantener el titular del puesto con otras personas u órganos del mismo ayuntamiento o de otras instituciones.

III.- Competencia-Experiencia: Se relaciona con el nivel de autonomía para el desempeño del conjunto de cometidos o tareas profesionales atribuidas a los distintos puestos de trabajo, así como el grado de experiencia que se requiere para la ejecución, control y dirección sobre la

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	36/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





gestión de los procedimientos administrativos o de los procesos de trabajo de las unidades administrativas bajo su mando.

IV.- Dedicación e Incompatibilidad: Es el concepto relacionado con el tiempo que se dedica a la prestación del trabajo pudiendo estar sujeto a una jornada especial, en virtud de las características y requisitos de los distintos puestos, además de contemplar la dedicación exclusiva de los titulares de los puestos de la escala de habilitados, al incorporar rasgos distintivos del personal directivo, sin más excepciones que las contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los artículos 16.3 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Clasificación de los puestos por factor según puesto tipo o clave.

Es la parte más importante del proceso ya que con base al puesto clave se construye la escala de valoración para el resto de puestos de trabajo analizados. Y ahora vuelve a cobrar suma importancia el que este puesto tipo tenga una retribución estimada como equitativa, mediante una compensación competitiva en el mercado de trabajo dado que todos los puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional pertenecen a la categoría superior y son provistos mediante el procedimiento de libre designación.

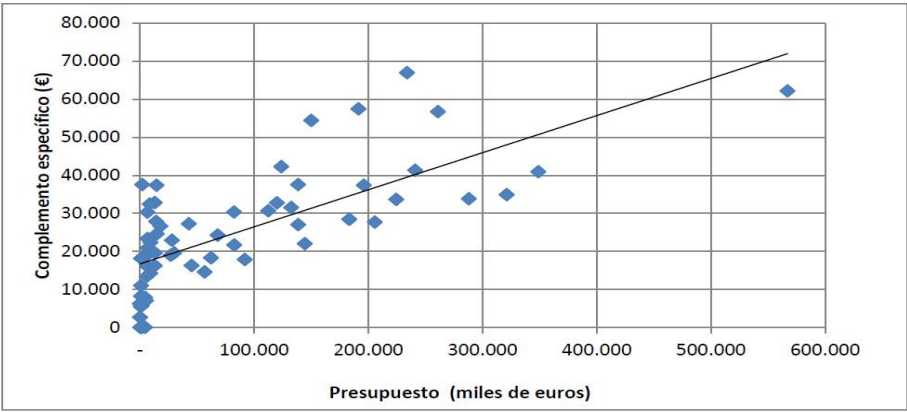
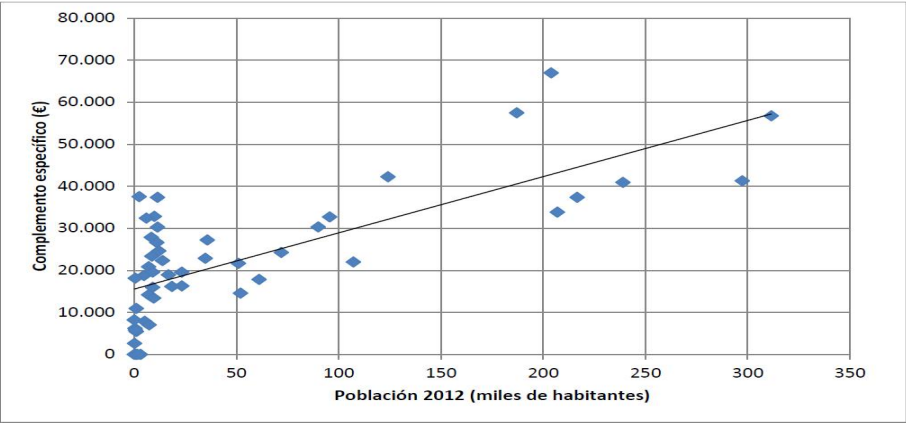
Por otra parte, hay que hacer notar que en muchas de estas administraciones además del complemento específico se percibe una retribución por productividad los que hace aún más intensa la preocupación por la equidad externa de las retribuciones de los puestos de trabajo de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se acompañan seguidamente dos gráficos, uno que muestra la tendencia del nivel retributivo del complemento específico de los puestos de control de Intervención según la población de la administración a la que pertenecen los puestos, y otro gráfico de dispersión del complemento específico de puestos de Intervención o de gestión económico-financiero en función del presupuesto de la entidad, ambos gráficos elaborados por el Tribunal de Cuentas en 2014:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	37/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





En estas circunstancias, y recabada información actualizada correspondiente a convocatorias de provisión de puestos reservados publicadas en los años 2024 y 2025, nos encontramos, sin carácter exhaustivo y a título ilustrativo en similar nivel de complejidad administrativa, con el siguiente cuadro comparativo:

NÚMERO DE ORDEN	CORPORACIÓN LOCAL PUESTO DE TRABAJO	POBLACIÓN 2024	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL	FECHA BOE
1	Lleida (Secretario)	144.739	73.414,74 €	01/02/2024
2	Sevilla (Interventor)	687.488	78.589,59 €	15/02/2024
3	Getafe (Interventor)	189.906	66.506,00 €	01/03/2024
4	Mataró (Interventor)	131.798	63.701,40 €	15/05/2024

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
Observaciones	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5	Valencia (Secretario de Área)	825.948	72.219,28 €	13/06/2024
6	Dipt. Tarragona (Vicesecretario)	861.531	78.885,66 €	14/10/2024
7	Getafe (OASJG)	189.906	67.154,69 €	21/10/2024
8	Dipt. Barcelona (Vicesecretario)	5.899.063	82.889,94 €	03/01/2025
9	Valencia (Tesorero)	825.948	75.394,76 €	04/01/2025
10	Valencia (Viceinterventor)	825.948	73.663,66 €	04/01/2025
11	Torrevecilla (Director AJ)	94.803	68.435,26 €	01/02/2025
12	Sevilla (OASJG)	687.488	80.976,40 €	03/02/2025
13	Ciudad Real (Secretario Pleno)	75.909	79.083,06 €	14/02/2025
14	Palma (Secretario Adjunto 3ª cat)	431.521	59.004,82 €	17/02/2025
15	Mijas (Interventor)	93.302	107.392,74 €	13/03/2025
16	Dipt. Lleida (Oficial Mayor)	451.707	70.017,50 €	05/05/2025 DOGC

De igual forma, también a modo orientativo, se exponen a continuación datos de retribuciones referidas al complemento específico, representativas y actualizadas, extraídas de los correspondientes portales de transparencia pública:

NÚMERO DE ORDEN	CORPORACIÓN LOCAL PUESTO DE TRABAJO	POBLACIÓN 2024	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
17	Alcalá de Henares (Puesto Titular)	200.702	93.411,92 €
18	Málaga (Puesto Titular)	591.637	88.973,54 €
19	Reus (Puesto Titular)	109.930	73.090,64 €
20	Dipt. Tarragona (Puesto Titular)	861.531	93.562,00 €
21	Vélez-Málaga (Puesto Titular)	85.990	73.598,10 €

Las poblaciones de referencia tomadas en consideración engloban desde municipios que por el arco inferior rondan los 100.000 habitantes, hasta municipios de algo más de 800.000, caso del de Valencia, situándose la Ciudad de Las Palmas en el año 2024 (cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de dicho

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	39/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





año) en casi 400.000 habitantes (la cifra concreta ascienda a 380.436 habitantes), por lo que, con carácter general y en términos de la exigencia jurisprudencial -similar complejidad-, no ofrece duda alguna el carácter representativo de la muestra a los efectos pretendidos.

Por todo ello, el importe del complemento específico del puesto tipo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, debe establecerse en setenta y siete mil ciento cuarenta y un euros con veintidós céntimos anuales (77.141,22 €) a partir del cual se pueden clasificar y valorar los puestos de trabajo de colaboración mediante la comparación de factores que se muestra a continuación:

A continuación, deben valorarse por factores los puestos de trabajo de colaboración reservados a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

VICESECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Puesto de colaboración)

OFICIALÍA MAYOR (Puesto de colaboración)

VICEINTERVENCIÓN (Puesto de colaboración)

INTERVENTOR ADJUNTO (Puesto de colaboración)

ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
(de colaboración del Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera)

Detalle y desglose de factores.

FACTOR I: Especial dificultad técnica: Máximo del 20%.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen las funciones de planificación, supervisión, gestión, coordinación, toma de decisiones, mando, evaluación y control; también identifican problemas y oportunidades, cuenta con altos niveles de capacidad de iniciativa, poseen conocimientos específicos y especializados y tramitan propuestas y adoptan decisiones de alto grado de complejidad.

Por su parte, los puestos denominados de colaboración asumen las funciones de tramitación, impulso, gestión, propuesta, organización y coordinación. Asimismo, identifican problemas y oportunidades, tienen capacidad de iniciativa y poseen conocimientos específicos y especializados.

Por tanto, el porcentaje del factor I para los todos los puestos, será del 20%, al entenderse como máxima la dificultad técnica de su puesto de trabajo.

FACTOR II: Responsabilidad: Máximo del 40%.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen la responsabilidad en los procesos de planificación, gestión y control, así como de las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de sus trabajos o tareas profesionales. Asumen también la responsabilidad sobre los empleados públicos de los que son superiores jerárquicos, así como sobre el trabajo que éstos realizan. Asumen, por último, la supervisión del trabajo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que les sean de apoyo.

Por tanto, el porcentaje del factor II para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 40%, mientras que el del resto de puestos será del 35%.

FACTOR III: Competencia-Experiencia: Máximo del 30%.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	40/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





El nivel de autonomía asumido por los puestos de naturaleza directiva es máximo, así como también el grado de experiencia que se aporta. Sin embargo, por lo que respecta a los puestos de apoyo el nivel de autonomía es medio, al encontrarse bajo la supervisión del titular.

Por tanto, el porcentaje del factor III para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 30%, mientras que el del resto de puestos será del 25%.

FACTOR IV: Dedicación e Incompatibilidad: Máximo del 10%.

Todos los puestos objeto de valoración se encuentran sujetos tanto a jornada especial como a dedicación exclusiva, sin más excepciones que las contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los artículos 16.3 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por tanto, el porcentaje del factor IV para todos los puestos será del 10%.

Como consecuencia de la aplicación de los porcentajes derivados de los diferentes factores al importe del complemento específico del puesto tipo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a continuación se muestra la valoración con la comparativa de factores:

	COMPARATIVA FACTORES	FAC-TOR I	FAC-TOR II	FAC-TOR III	FAC-TOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1-4	Puesto de naturaleza directiva	20%	40%	30%	10%	100%	77.141,22 euros
5	VICESECRETARIO	20%	35%	25%	10%	90%	69.427,10 euros
6	OFICIAL MAYOR	20%	35%	25%	10%	90%	69.427,10 euros
7	VICEINTERVENTOR	20%	35%	25%	10%	90%	69.427,10 euros
8	INTERVENTOR ADJUNTO	20%	35%	25%	10%	90%	69.427,10 euros
9	ADJUNTO/A DEL TITULAR DEL OGEF	20%	35%	25%	10%	90%	69.427,10 euros

IV.- Sobre la competencia para aprobar el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo previsto por los artículos 123. 1. n) y 130 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al Pleno la competencia de establecer el régimen retributivo para los siguientes puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

Secretario general del Pleno.

Secretario general técnico de la Junta de Gobierno.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	41/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Interventor general municipal.
Titular del órgano de gestión económico-financiera.

Correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecer el régimen retributivo para los siguientes puestos de trabajo de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

Viceinterventor.
Interventor adjunto.
Oficial mayor
Adjunto/a del Titular del Órgano de Gestión Económico - Financiero.
Vicesecretario general del Pleno

FICHAS DESCRIPTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DESTINADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE NATURALEZA DIRECTIVA

 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				PUESTO Nº: 1	
	DENOMINACIÓN		SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			
Unidad		Horario		Jornada		Vínculo
Secretaría General del Pleno y sus Comisiones		Especial		Establecida legalmente por el órgano competente		Funcionario
Forma de Provisión	Subgrupo	Retribuciones complementarias				
Libre designación	A1	Nivel de Destino	30	Complemento Específico		Según Manual de Valoración
Requisitos para el desempeño						
Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría superior.						
FUNCIONES GENERALES						
Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes: Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstos.						

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	42/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado.
Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
Asumir el régimen de suplencia establecido.
Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Sus funciones vienen definidas en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, asimismo, en el artículo 94 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Al secretario general del Pleno le corresponderá ejercer, con autonomía y pudiendo recabar de los órganos y servicios del Ayuntamiento cuanta información considere, las funciones reservadas y necesarias en todas las administraciones locales, de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo; y bajo la dirección del presidente, deberá ejercer la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo del Pleno y de las Comisiones del Pleno.

Corresponderán además al secretario general del Pleno las siguientes funciones:

- *La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.*
- *La expedición, con el visto bueno del Presidente del Pleno, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.*
- *La asistencia al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las comisiones.*
- *La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.*
- *El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:*
 - 1º.- Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.*
 - 2º.- Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.*
 - 3º.- Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.*
 - 4º.- Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.*
- *Las funciones que la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General asigna a los secretarios de los Ayuntamientos. - La llevanza y custodia del registro de intereses de miembros de la Corporación.*
- *La dirección del funcionamiento del Registro del Pleno.*
- *Ejercer la función de secretaría en la Junta de Portavoces.*

ESPECIALIDADES

Texto Compilado del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de enero de 2026.

Especial dedicación

Dedicación exclusiva, sin más excepciones que las contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	43/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





nacional y los artículos 16.3 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

PERFIL COMPETENCIAL

Conocimientos

Normativos: conocimientos elevados de derecho administrativo, función pública, organización administrativa, funcionamiento y régimen jurídico de la Administración pública, procedimiento administrativo, lenguaje jurídico, responsabilidad patrimonial de la Administración pública, potestad sancionadora, protección de datos y gestión de la seguridad, propiedad intelectual y tecnologías de la información y la comunicación, contratación administrativa. - Aplicación a la gestión: conocimientos elevados de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos, de técnicas de organización, de sistemas de gestión de la calidad, de gestión de proyectos y programas y de redacción y presentación de informes, conocimientos elevados de administración electrónica.

- Informática: cultura, participación y civismo digital, tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel medio).

Habilidades

Capacidad analítica: capacidad de identificar y utilizar métodos y mecanismos sistematizados de evaluación del proceso y del resultado y saber interpretar y explicar correctamente los datos que se obtienen.

Dominio profesional: capacidad de crear e incorporar nuevos métodos y/o sistemas de trabajo a partir de las novedades, tendencias y cambios relacionados con su ámbito de trabajo para mejorar los métodos y sistemas de trabajo.

Organización del trabajo: capacidad de llevar a cabo simultáneamente varios proyectos complejos, estableciendo de forma permanente mecanismos de coordinación y de control de la información de los procesos en marcha.

Toma de decisiones: capacidad de seleccionar de manera autónoma la opción más adecuada entre alternativas de resolución, examinando los escenarios y los riesgos de las posibles soluciones en un contexto de gran impacto en la organización (personal, económico, estructural, etc.) - Dirección de personas: capacidad de aplicar correctamente los mecanismos de seguimiento y supervisión del trabajo de las personas de un equipo que sean necesarios, manteniendo un clima de cooperación y velando por las necesidades de las personas del equipo.

Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.

Actitudes

Compromiso con la organización: capacidad de conseguir que los miembros de la organización alineen su dinámica de trabajo y sus objetivos con los de la organización, ajustando los recursos y medios a su alcance hacia estos.

Compromiso organizacional: promover el compromiso con la organización, involucrar al equipo en los proyectos, fomentar actuaciones éticas y mostrar un alto sentimiento de pertenencia a la Administración pública.

Comunicación: capacidad de generar un clima de comunicación positivo para evitar una posición defensiva en los interlocutores, ofreciendo la retroinformación necesaria para de asegurarse de que entienden correctamente el mensaje transmitido.

Búsqueda de soluciones: capacidad de aplicar una solución eficaz a situaciones complejas, movilizando diferentes entidades, recursos o personas y demostrando creatividad en su diseño y definición, partiendo de modelos aprendidos o experimentados.

Visión estratégica: capacidad de prever los cambios que se producen en el entorno e identificar cómo estos afectarán a la propia actividad y la de su equipo.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	44/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				PUESTO Nº: 2	
	DENOMINACIÓN		SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO			
Unidad		Horario		Jornada		Vínculo
Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno		Especial		Establecida legalmente por el órgano competente		Funcionario
Forma de Provisión		Subgrupo	Retribuciones complementarias			
Libre designación		A1	Nivel de Destino	30	Complemento Específico	Según Manual de Valoración
Requisitos para el desempeño						
Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Categoría Superior.						
FUNCIONES GENERALES						
Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes: - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas. - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado. - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas. - Asumir el régimen de suplencia establecido. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales. - Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.						
FUNCIONES ESPECÍFICAS						
Sus funciones vienen definidas en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 28 del ROGA. Corresponderán, en particular, al secretario general técnico de la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones: - La asistencia al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local. - La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local. - El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones. - Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.						

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	45/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La dirección de los servicios encargados de la realización de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno en materia de organización y dirección de los servicios administrativos.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Firmar los Convenios de colaboración interadministrativa junto con el Alcalde o el Concejal delegado del Área material de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.
- Desempeñar la Secretaría de los organismos públicos dependientes de la corporación siempre que sus Estatutos no prevean otra cosa y sin perjuicio de su delegación

ESPECIALIDADES

Texto Compilado del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de enero de 2026.

Especial dedicación

Dedicación exclusiva, sin más excepciones que las contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los artículos 16.3 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

PERFIL COMPETENCIAL

Conocimientos

Normativos: conocimientos elevados de derecho administrativo, función pública, organización administrativa, funcionamiento y régimen jurídico de la Administración pública, procedimiento administrativo, lenguaje jurídico, responsabilidad patrimonial de la Administración pública, potestad sancionadora, protección de datos y gestión de la seguridad, propiedad intelectual y tecnologías de la información y la comunicación, contratación administrativa.

- Aplicación a la gestión: conocimientos elevados de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos, de técnicas de organización, de sistemas de gestión de la calidad, de gestión de proyectos y programas y de redacción y presentación de informes, conocimientos elevados de administración electrónica.

Informática: cultura, participación y civismo digital, tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel medio).

Habilidades

Capacidad analítica: capacidad de identificar y utilizar métodos y mecanismos sistematizados de evaluación del proceso y del resultado y saber interpretar y explicar correctamente los datos que se obtienen.

Dominio profesional: capacidad de crear e incorporar nuevos métodos y/o sistemas de trabajo a partir de las novedades, tendencias y cambios relacionados con su ámbito de trabajo para mejorar los métodos y sistemas de trabajo.

Organización del trabajo: capacidad de llevar a cabo simultáneamente varios proyectos complejos, estableciendo de forma permanente mecanismos de coordinación y de control de la información de los procesos en marcha.

Toma de decisiones: capacidad de seleccionar de manera autónoma la opción más adecuada entre alternativas de resolución, examinando los escenarios y los riesgos de las posibles soluciones en un contexto de gran impacto en la organización (personal, económico, estructural, etc.) - Dirección de personas: capacidad de aplicar correctamente los mecanismos de seguimiento y supervisión del trabajo de las personas de un equipo que sean necesarios, manteniendo un clima de cooperación y velando por las necesidades de las personas del equipo.

Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.

Actitudes

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	46/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Compromiso con la organización: capacidad de conseguir que los miembros de la organización alineen su dinámica de trabajo y sus objetivos con los de la organización, ajustando los recursos y medios a su alcance hacia estos.*
- *Compromiso organizacional: promover el compromiso con la organización, involucrar al equipo en los proyectos, fomentar actuaciones éticas y mostrar un alto sentimiento de pertenencia a la Administración pública.*
- *Comunicación: capacidad de generar un clima de comunicación positivo para evitar una posición defensiva en los interlocutores, ofreciendo la retroinformación necesaria para asegurarse de que entienden correctamente el mensaje transmitido.*
- *Búsqueda de soluciones: capacidad de aplicar una solución eficaz a situaciones complejas, movilizandodiferentes entidades, recursos o personas y demostrando creatividad en su diseño y definición, partiendo de modelos aprendidos o experimentados.*
- *Visión estratégica: capacidad de prever los cambios que se producen en el entorno e identificar cómo estos afectarán a la propia actividad y la de su equipo.*

	FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL					PUESTO Nº: 4
	DENOMINACIÓN		INTERVENTOR GENERAL			
Unidad		Horario		Jornada		Vínculo
Intervención General		Especial		Establecida legalmente por el órgano competente		Funcionario
Forma de Provisión		Subgrupo	Retribuciones complementarias			
Libre designación		A1	Nivel de Destino	30	Complemento o Específico	Según Manual de Valoración
Requisitos para el desempeño						
Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención Tesorería, categoría Superior.						
FUNCIONES GENERALES						

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.

Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.

Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.

Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado.

Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.

Asumir el régimen de suplencia establecido.

Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Sus funciones vienen definidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Al Interventor General municipal le corresponderá ejercer, con autonomía, pudiendo recabar de los órganos y servicios del Ayuntamiento cuanta información considere, las funciones reservadas y necesarias en todas las administraciones locales, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

ESPECIALIDADES

Texto Compilado del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de enero de 2026.

Especial dedicación

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	48/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dedicación exclusiva, sin más excepciones que las contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los artículos 16.3 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

PERFIL COMPETENCIAL

Conocimientos

Económicos: conocimientos elevados de técnicas de gestión y fiscalización presupuestaria, contabilidad pública local, economía del sector público, planificación y operaciones financieras, fiscalidad inmobiliaria municipal, gestión tributaria estatal, autonómica y local, racionalización y control del gasto público local, métodos cuantitativos de decisión en la gestión pública, gestión de ayudas y subvenciones, gestión del IBI y catastral, técnicas de auditoría.

Normativos: conocimientos elevados de derecho administrativo, función pública, organización administrativa, funcionamiento y régimen jurídico de la Administración pública, procedimiento administrativo, lenguaje jurídico, responsabilidad patrimonial de la Administración pública, potestad sancionadora, protección de datos y gestión de la seguridad, propiedad intelectual y tecnologías de la información y la comunicación, contratación administrativa. - Aplicación a la gestión: conocimientos elevados de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos, de técnicas de organización, de sistemas de gestión de la calidad, de gestión de proyectos y programas y de redacción y presentación de informes, conocimientos elevados de administración electrónica.

Informática: cultura, participación y civismo digital, tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel medio).

Habilidades

Capacidad analítica: capacidad de identificar y utilizar métodos y mecanismos sistematizados de evaluación del proceso y del resultado y saber interpretar y explicar correctamente los datos que se obtienen.

Dominio profesional: capacidad de crear e incorporar nuevos métodos y/o sistemas de trabajo a partir de las novedades, tendencias y cambios relacionados con su ámbito de trabajo para mejorar los métodos y sistemas de trabajo.

Organización del trabajo: capacidad de llevar a cabo simultáneamente varios proyectos complejos, estableciendo de forma permanente mecanismos de coordinación y de control de la información de los procesos en marcha.

Toma de decisiones: capacidad de seleccionar de manera autónoma la opción más adecuada entre alternativas de resolución, examinando los escenarios y los riesgos de las posibles soluciones en un contexto de gran impacto en la organización (personal, económico, estructural, etc.).

Dirección de personas: capacidad de aplicar correctamente los mecanismos de seguimiento y supervisión del trabajo de las personas de un equipo que sean necesarios, manteniendo un clima de cooperación y velando por las necesidades de las personas del equipo.

Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.

Actitudes

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1tKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	49/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Compromiso con la organización: capacidad de conseguir que los miembros de la organización alineen su dinámica de trabajo y sus objetivos con los de la organización, ajustando los recursos y medios a su alcance hacia estos.

Compromiso organizacional: promover el compromiso con la organización, involucrar el equipo en los proyectos, fomentar actuaciones éticas y mostrar un alto sentimiento de pertenencia a la Administración pública.

Comunicación: capacidad de generar un clima de comunicación positivo para evitar una posición defensiva en los interlocutores, ofreciendo la retroinformación necesaria para de asegurarse de que entienden correctamente el mensaje transmitido.

Búsqueda de soluciones: capacidad de aplicar una solución eficaz a situaciones complejas, movilizando diferentes entidades, recursos o personas y demostrando creatividad en su diseño y definición, partiendo de modelos aprendidos o experimentados.

Visión estratégica: capacidad de prever los cambios que se producen en el entorno e identificar cómo estos afectarán a la propia actividad y la de su equipo.

 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				PUESTO Nº: 7		
	DENOMINACIÓN		DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA				
Unidad			Horario		Jornada		Vínculo
Órgano de Gestión Económico Financiera			Especial		Establecida legalmente por el órgano competente		Funcionario
Forma de Provisión		Subgrupo	Retribuciones complementarias				
Libre designación		A1	Nivel de Destino	30	Complemento Específico	Según Manual de Valoración	
Requisitos para el desempeño							
Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención Tesorería, categoría Superior.							
FUNCIONES GENERALES							
Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:							
Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.							
Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.							
Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.							
Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.							
Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado.							
Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.							
Asumir el régimen de suplencia establecido.							
Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.							
Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.							
Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.							
FUNCIONES ESPECÍFICAS							

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	50/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Sus funciones vienen definidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los artículos 133 y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con los artículos 133 y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local al director del órgano de gestión económico financiero le corresponderá ejercer, con autonomía y pudiendo recabar de los órganos y servicios del Ayuntamiento cuanta información considere, las funciones reservadas y necesarias de contabilidad, y tesorería.

Así pues, corresponde al director/a del Órgano de gestión Económico-financiera, las siguientes funciones:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.

j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.

k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

l) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1.º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1tKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	51/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

4.º La suscripción de las actas de arqueo.

m) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

n) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

ñ) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

Texto Compilado del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de enero de 2026.

Especial dedicación

Dedicación exclusiva, sin más excepciones que las contempladas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los artículos 16.3 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

PERFIL COMPETENCIAL

Conocimientos

- Económicos: conocimientos elevados de gestión de la tesorería de las entidades locales, manejo y custodia de fondos, valores y efectos a las entidades locales, gestión de servicios recaudatorios, tipología de ingresos y cobros públicos, contabilidad pública local, economía del sector público, planificación y operaciones financieras, gestión tributaria estatal, autonómica y local, racionalización y control del gasto público local, métodos cuantitativos de decisión en la gestión pública, técnicas de auditoría, conocimientos elevados en gestión presupuestaria y financiera, política de financiación, elaboración y aprobación del presupuesto, modificaciones presupuestarias, liquidación del presupuesto, instrumentos, estructura y metodología de activos financieros, gestión del riesgo, haciendas locales, planificación y gestión de la endeudamiento, economía del sector público, técnicas de auditoría.

- Normativos: conocimientos elevados de lenguaje jurídico, derecho administrativo y de organización administrativa.

- Aplicación la gestión: conocimientos elevados de redacción y presentación de informes, conocimientos intermedios de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos y gestión de proyectos y programas, conocimientos elevados de administración electrónica.

- Informática: cultura, participación y civismo digital, tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel medio).

Habilidades

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	52/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Capacidad analítica: capacidad de identificar y utilizar métodos y mecanismos sistematizados de evaluación del proceso y del resultado y saber interpretar y explicar correctamente los datos que se obtienen.

Dominio profesional: capacidad de crear e incorporar nuevos métodos y/o sistemas de trabajo a partir de las novedades, tendencias y cambios relacionados con su ámbito de trabajo para mejorar los métodos y sistemas de trabajo.

Organización del trabajo: capacidad de llevar a cabo simultáneamente varios proyectos complejos, estableciendo de forma permanente mecanismos de coordinación y de control de la información de los procesos en marcha.

Toma de decisiones: capacidad de seleccionar de manera autónoma la opción más adecuada entre alternativas de resolución, examinando los escenarios y los riesgos de las posibles soluciones en un contexto de gran impacto en la organización (personal, económico, estructural, etc.).

Dirección de personas: capacidad de aplicar correctamente los mecanismos de seguimiento y supervisión del trabajo de las personas de un equipo que sean necesarios, manteniendo un clima de cooperación y velando por las necesidades de las personas del equipo.

Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.

Actitudes

Compromiso con la organización: capacidad de conseguir que los miembros de la organización alineen su dinámica de trabajo y sus objetivos con los de la organización, ajustando los recursos y medios a su alcance hacia estos.

Compromiso organizacional: promover el compromiso con la organización, involucrar el equipo en los proyectos, fomentar actuaciones éticas y mostrar un alto sentimiento de pertenencia a la Administración pública.

Comunicación: capacidad de generar un clima de comunicación positivo para evitar una posición defensiva en los interlocutores, ofreciendo la retroinformación necesaria para asegurarse de que entienden correctamente el mensaje transmitido.

Búsqueda de soluciones: capacidad de aplicar una solución eficaz a situaciones complejas, movilizandodiferentes entidades, recursos o personas y demostrando creatividad en su diseño y definición, partiendo de modelos aprendidos o experimentados.

Visión estratégica: capacidad de prever los cambios que se producen en el entorno e identificar cómo estos afectarán a la propia actividad y la de su equipo.

...».

Sometido el asunto a consideración de los miembros del Pleno, se toma razón del mismo por asentimiento unánime.

B) PARTE DECLARATIVA

Sin asuntos

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	53/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

MOCIONES DE CONTROL

1. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA INCREMENTAR LA OFERTA DE VIVIENDA Y AGILIZAR LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA» (RGP NÚM. 28)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP núm. 54)

Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda parcial mixta de adición y modificación y la señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para la exposición de la enmienda.

«1- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará impulsar un paquete de actuaciones urgentes para incrementar la oferta de vivienda y agilizar la tramitación, que incluya, al menos:

a) Revisar y reactivar, con criterios objetivos y modulados por distritos, la aplicación de los instrumentos autonómicos que permitan incrementar la oferta residencial mediante cambios de uso y ajustes urbanísticos cuando proceda.

b) Aplicar de forma inmediata los mecanismos de colaboración para la emisión de informes técnicos previstos en la normativa autonómica de agilización, priorizando licencias vinculadas a vivienda protegida y vivienda asequible.

c) Reforzar los medios técnicos municipales destinados a licencias e inspección, incorporando recursos suficientes para reducir plazos y garantizar un control efectivo de usos.

d) Activar medidas de movilización de vivienda vacía (basadas en incentivos y seguridad jurídica, evitando medidas intervencionistas o punitivas contra los propietarios) y flexibilizar las normas urbanísticas para favorecer el incremento de la oferta de vivienda residencial.

e) Promover la colaboración público-privada.

f) Estudiar la aplicación de medidas para aportar seguridad jurídica a los propietarios y combatir la ocupación ilegal de viviendas.

g) Proceder a la revisión de todos los tributos municipales, con el objeto de suprimir (o bonificar al máximo legalmente permitido, si la ley no permitiera la supresión) que gravan la construcción, la rehabilitación o la compraventa de la vivienda habitual, provocando un encarecimiento del precio final de los inmuebles.

h) Promover la construcción de viviendas protegidas y sociales en régimen de propiedad, o arrendamiento con opción a compra, priorizando en la adjudicación el arraigo de los vecinos para garantizar que puedan adquirir una vivienda los jóvenes y las familias españolas, especialmente aquellos con menos recursos».

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	54/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Para el posicionamiento de la enmienda, la señora **PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** informa al grupo proponente de la enmienda del decreto autonómico relativo al Registro de Vivienda Protegida, que sustituye el sistema de sorteo y que resolvería el último punto al que alude la enmienda; también hace referencia al criterio del arraigo temporal ya contemplado en la regulación vigente.

La señora **DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** informa que no aceptarán la enmienda, puesto que desvirtúa realmente el sentido y el objetivo de la moción, que no es otro que agilizar de forma urgente la tramitación urbanística y el aumento de la oferta de vivienda en la ciudad.

El señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)** comenta que se van a oponer por los mismos motivos que se opondrán a la principal, por lo que decaen una y otra, y que ya será explicado después de la exposición del grupo proponente.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la **enmienda**, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: ninguna

La señora **PRESIDENTA** cede la palabra a la señora **DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** para la exposición de la moción:

«Las Palmas de Gran Canaria atraviesa una crisis habitacional sin precedentes que exige una respuesta inmediata. Con una población aproximada de 380 000 habitantes, la demanda de vivienda protegida se ha disparado: la lista oficial de solicitantes ha pasado de 2500 familias en 2023 a 4500 en 2025, duplicándose en apenas dos años. A esta presión se suma la existencia de un parque residencial infrutilizado —en torno a 25 000 viviendas vacías, cerca del 15 % del

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	55/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



total— y un volumen significativo de viviendas vacacionales (entre 4000 y 9000), muchas de ellas sin el adecuado control urbanístico, lo que reduce la oferta real de alquiler residencial.

Esta situación impacta directamente en la cohesión social. Aproximadamente un 25 % de la población se encuentra en riesgo de exclusión, agravado por el incremento del esfuerzo económico necesario para acceder a una vivienda. Al mismo tiempo, pese a existir suelo disponible para más de 6000 viviendas (más de 3000 de protección pública), la parálisis administrativa y la falta de agilidad impiden transformar ese potencial en viviendas efectivas.

En este contexto, resulta especialmente preocupante la falta de aprovechamiento de instrumentos normativos autonómicos concebidos para afrontar la emergencia habitacional. En abril de 2024, el Ayuntamiento rechazó la aplicación de varios preceptos del Decreto Ley 1/2024 del Gobierno de Canarias, perdiendo la oportunidad de activar medidas que facilitan, entre otras, la transformación de determinados locales o inmuebles de uso terciario en viviendas, la adecuación de parámetros edificatorios en suelos consolidados y otras herramientas orientadas a incrementar la oferta.

Durante el período en que dichos instrumentos estuvieron operativos se registraron solicitudes, lo que evidenció el interés del sector. Sin embargo, el Gobierno municipal optó por su inaplicación total, en lugar de modular su uso conforme a las necesidades de cada distrito.

Paralelamente, se constata una preocupante paralización de promociones de vivienda pública y asequible anunciadas para este mandato, con retrasos, modificados, sobrecostes o falta de adjudicación en varias actuaciones, lo que compromete el cumplimiento de los compromisos asumidos y retrasa la entrada de vivienda en el mercado. La situación se agrava por el riesgo cierto de pérdida de fondos Next Generation EU: varios proyectos de rehabilitación presentan retrasos críticos, con hitos de justificación cercanos, que exigen una reacción urgente de planificación, gestión y ejecución.

A ello se suma la insuficiencia de medios técnicos para tramitar licencias de promociones privadas y controlar usos, con servicios municipales tensionados que provocan demoras incompatibles con el derecho a una buena administración y que actúan como freno desproporcionado para el despliegue de nuevas viviendas, ya sean de renta libre, públicas, protegidas o asequibles.

El Gobierno de Canarias ha aprobado un marco de medidas para agilizar licencias y ampliar herramientas urbanísticas y de vivienda —incluyendo fórmulas de colaboración para informes técnicos y figuras destinadas a vivienda asequible— que, respetando la competencia municipal para otorgar licencias, permite descargar los servicios y acelerar expedientes. En coherencia con ese marco, y con el objetivo prioritario de aumentar la oferta real, movilizar vivienda existente y evitar la pérdida de financiación europea, resulta imprescindible que el Ayuntamiento actúe con criterio, urgencia y transparencia.

En cambio, el Gobierno municipal ha apostado exclusivamente por la construcción de nueva planta y por medidas de intervención del mercado, como la solicitud de declaración de Zona Tensionada, lo que, lejos de resolver el problema, incide sobre el verdadero cuello de botella:

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	56/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la insuficiencia de oferta. A ello se añade la ausencia de medidas eficaces frente a la okupación y la iniquokupación y para proteger el derecho a la propiedad privada, un factor crucial que desincentiva la puesta en alquiler de viviendas. Tampoco ha promovido la colaboración público-privada.

Las Palmas de Gran Canaria necesita incentivar la oferta de vivienda, tanto protegida como libre, de manera que pueda cubrir la demanda existente.

Esta moción se formula al amparo de las competencias municipales en urbanismo y gestión del patrimonio municipal de suelo (Ley 7/1985), del derecho a una vivienda digna (art. 47 CE), del derecho a una buena administración (art. 41.1 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE) y del marco normativo autonómico vigente en materia de vivienda y agilización administrativa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente acuerdo:

1- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará impulsar un paquete de actuaciones urgentes para incrementar la oferta de vivienda y agilizar la tramitación, que incluya, al menos:

a) Revisar y reactivar, con criterios objetivos y modulados por distritos, la aplicación de los instrumentos autonómicos que permitan incrementar la oferta residencial mediante cambios de uso y ajustes urbanísticos cuando proceda.

b) Aplicar de forma inmediata los mecanismos de colaboración para la emisión de informes técnicos previstos en la normativa autonómica de agilización, priorizando licencias vinculadas a vivienda protegida y vivienda asequible.

c) Reforzar los medios técnicos municipales destinados a licencias e inspección, incorporando recursos suficientes para reducir plazos y garantizar un control efectivo de usos.

d) Activar medidas de movilización de vivienda vacía y flexibilizar las normas urbanísticas para favorecer el incremento de la oferta de vivienda residencial.

e) Promover la colaboración público-privada.

f) Estudiar la aplicación de medidas para aportar seguridad jurídica a los propietarios y combatir la ocupación ilegal de viviendas».

A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) pregunta al señor Hernández sobre la modificación del proyecto de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	57/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO (**Martínez Soliño**) reconoce que la moción de la señora portavoz del Partido Popular le parece un ejercicio de cinismo sin límite, ya que tanto ella como el señor Rodríguez votaron en el Congreso los Diputados en contra de algo tan básico como el escudo social y se va a dejar a sesenta mil personas en la calle porque, por motivos políticos, han votado en contra de un derecho que está reconocido en el artículo 47 de la Constitución. Señala que es curioso, porque hablan de una crisis habitacional sin precedentes, y le pregunta a dónde irán esas familias. Concluye afirmando que coinciden en el análisis, aunque difieren —y mucho— en la solución.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (**portavoz del G. P. M. Vox**) comenta a la señora Martínez Soliño que, cuando quieran aprobar algo, lo presenten en un decreto ley independiente, en lugar de incorporarlo en una norma mezclándolo con otros temas, pues de este modo demuestran que tienen poco interés en que esas iniciativas prosperen, y que los únicos responsables de que se vote en contra son ellos y el afán del presidente del Gobierno por mantenerse en el poder.

Con respecto a la moción y a la necesidad planteada por la portavoz del Grupo Popular de dar seguridad jurídica a los propietarios, está de acuerdo y precisamente el contenido de la enmienda hablaba de ello, porque cuando habla de activar medidas de movilización de vivienda vacía tendrá que decir en qué consisten, puesto que hasta ahora esas medidas de movilización de vivienda vacía han servido para exactamente lo contrario, y les preocupa que contribuyan a todo lo contrario, es decir, que sean medidas intervencionistas y que penalicen a los propietarios.

Expresa su coincidencia con la parte de la iniciativa que está encaminada a que sea más fácil y atractiva para el promotor inmobiliario la edificación de viviendas, pero considera que hasta que se dé el marco jurídico adecuado en el que sea una actividad rentable y atractiva para los promotores inmobiliarios y se pongan en el mercado más viviendas algo habrá que hacer, y es ahí donde Vox entiende que sí tiene todo su sentido el principio de subsidiariedad.

Con respecto a la promoción de vivienda pública, a la que el señor Suárez, de Coalición Canaria, ha hecho alguna referencia, considera que mientras haya españoles que no tengan la posibilidad de acceder a un bien tan esencial como la vivienda, habrá que poner a los demás en lista de espera, defendiendo que no se trata de excluir, sino de hacer lo que es razonable.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (**Roque González**) expone, en cuanto a la vivienda vacía, los datos reflejados en un informe del año 2023 según el cual, tras destinarse cerca de tres millones y medio, solo se incorporó al programa una vivienda y, por otra parte, el anuncio del Gobierno de Canarias de unos nuevos incentivos, aunque se está esperando a ver en qué concreta el tema.

Refiere que en la moción que se presenta se señala que resulta especialmente preocupante la falta de aprovechamiento de instrumentos normativos autonómicos, de lo que deduce que los estatales se desprecian, como ocurre con la Ley estatal por el Derecho a la Vivienda y, especialmente, con lo referente a las zonas tensionadas, lo que se entronca con las viviendas vacacionales, porque la última ley de viviendas vacacionales establece que en las zonas en estado de residencial tensionado no puede haber viviendas vacacionales, por lo que recomienda hacer una nueva lectura de todas las leyes. Refiere también que se citan en la moción el Decreto Ley 1/2024, de Medidas Urgentes de Vivienda, y el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2024, y le aclara que este último nada tiene que ver con el suelo, sino con los usos, señalando

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	58/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



así otro fallo más en la intervención y argumentación de la portavoz del grupo proponente, ya que lo que se acordó fue la inaplicación de los artículos 13, 14, 15 y 16, relativos a la recalificación de locales y edificación residencial, incremento de la edificabilidad de edificaciones destinadas a vivienda y división de viviendas existentes —nada que ver con el suelo—. Afirma que dicho acuerdo se motivó debidamente por cuestiones estrictamente urbanísticas, informando que al amparo del mismo se presentaron un total de 12 comunicaciones, de las cuales solo 7 fueron viables. Concluye señalando que la moción, más que venir a construir, viene a destruir basándose en mentiras y argumentos sesgados e inapropiados, y que el grupo de gobierno seguirá desarrollando una política de vivienda basada principalmente en la nueva construcción.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ manifiesta que le preocupa muchísimo que una moción tan importante se haya convertido en un debate político que no ha dado ni tiene visos de dar ningún tipo de solución, y le pregunta a la señora Matínez Soliño si ella en noviembre no amenazó con que iba a romper el pacto si la señora Darías no creaba una empresa de viviendas. Respecto del portavoz de Vox, considera que está molesto porque no se han aceptado sus enmiendas; y sobre el señor Roque, comenta que, lamentablemente, se ha ido a los insultos.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA manifiesta su pesar a la señora Delgado-Taramona por no haber atendido la petición de Vox de concretar qué medidas de movilización de vivienda vacía propone el Partido Popular, porque al no concretarlas les genera incluso mayor inquietud que el hecho de que no se haya aceptado la enmienda, precisamente para dejar claro que cualquier medida en ese ámbito no puede pasar por tener carácter intervencionista o punitiva contra los propietarios, porque eso es precisamente lo que proponen y están haciendo el PSOE y Sumar en el Gobierno nacional y es lo inquieta a muchos españoles y ha provocado, en gran medida, que hayan salido del mercado de vivienda residencial tantas viviendas, precisamente para garantizar la seguridad jurídica de los propietarios.

El señor ROQUE GONZÁLEZ habla de 359 viviendas en ejecución y añade que, si el Gobierno de Canarias hubiese financiado las que se comprometió, hubiesen sido 251 más. Por otra parte, las 115 que están para construir ahora, puesto que el Gobierno de Canarias no pone los fondos, las van a hacer con fondos propios, a las que se suman 643 más que está realizando Visocán. Concluye señalando la prioridad total a cualquier licencia cuyo objetivo sea la vivienda.

La señora PRESIDENTA considera que se comparte como objetivo prioritario por todos los que conforman la corporación la necesidad de seguir dando respuesta a las viviendas para la ciudadanía, pero que, evidentemente, el enfoque es muy diferente entre las derechas y quienes impulsan los derechos, muy evidente y muy distinto.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	59/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considera que ha sido muy acertada la consideración que ha hecho la señora Martín Soliño respecto a lo que acaba de suceder en el Congreso de los Diputados la misma semana que se presenta esta moción, que la concejala proponente de dicha moción ha votado no a que 340 000 canarios puedan revalorizar sus pensiones y, en este caso, más de 100 000 grancanarios y grancanarias; y también ha dicho no a aquellas personas que no tengan recursos para pagar su vivienda o el agua y la luz. Se pregunta si eso tiene que ver con la vivienda y con la calidad de vida, recalcando que ahí están «las derechas y los derechos», y que se está haciendo daño a muchas personas afectadas por ese real decreto ley, pero que quienes se sientan y votan en el Congreso de los Diputados son la señora Jimena y también el señor Rodríguez, que igualmente ha dicho que no con su voto a tantos pensionistas grancanarios y grancanarias, y de toda Canarias.

Expresa, asimismo, que es importante la coherencia a la hora de aplicar las políticas, que el grupo de gobierno tiene un paquete amplio de propuestas en vivienda que pasa por la rehabilitación, por la reposición, por la construcción de viviendas nuevas y por impulsar cualquier otra medida progresista que dé respuesta a las demandas de la ciudadanía y que, además de las que están en el programa de gobierno, si se considera que hay que implementar otras que puedan suponer un impulso importante de progreso para las personas, por supuesto, las llevarán a cabo, vengan de donde vengan.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 13 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: ninguna

2. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA MEJORA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA DE DEPORTES Y EN EL ÁREA SOCIAL» (RGP NÚM. 29)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP núm. 52)

Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda parcial de modificación y la señora PRESIDENTA cede la palabra al señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) para la exposición de la enmienda.

«1- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a publicar las bases de las convocatorias de subvenciones, como máximo, durante el último trimestre del año anterior al que correspondan, a fin de que puedan tramitarse y concederse lo antes posible.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	60/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





2- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ~~se compromete a intentar conceder~~ **implantará los mecanismos administrativos necesarios para garantizar la resolución y concesión de** todas las subvenciones antes del comienzo ~~del cuarto trimestre del año en curso de la actividad subvencionada.~~

3- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a estudiar la posibilidad de incorporar en cada convocatoria de subvenciones la opción de abono anticipado, para aquellas entidades que así lo soliciten, cuando la normativa lo permita y con las garantías exigibles.

4- El Ayuntamiento estudiará realizar una revisión de las cuantías para actualizar los importes de las subvenciones ~~nominativas~~, junto con las entidades beneficiarias. **Las subvenciones nominativas estarán reservadas a casos excepcionales, que deberán ser debidamente motivados y justificados, siendo el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Por otro lado, los servicios públicos de competencia municipal no podrán gestionarse mediante subvenciones, sino que deberán articularse a través de los procedimientos de licitación de la Ley de Contratos del Sector Público, garantizando la libre concurrencia y la transparencia.**

5- El Ayuntamiento presentará al Pleno, en el plazo máximo de tres meses, un informe de diagnóstico y seguimiento, con calendario e indicadores, que incluya, al menos, el grado de ejecución de las partidas de subvenciones en Deportes y Servicios Sociales (2023, 2024 y 2025) y las causas de la no ejecución; el porcentaje de subvenciones concedidas en concurrencia competitiva frente a las nominativas o de concesión directa; los plazos medios de tramitación y abono, y los principales cuellos de botella».

Para el posicionamiento de la enmienda, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones:

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) refiere que el Grupo Popular trae al Pleno una iniciativa factible, pero que fundamentalmente es absolutamente necesaria, y que en aras de ello van a aceptar la enmienda del Grupo Vox. Añade que, fundamentalmente, esperan cualquier mejora que se haga desde el grupo de gobierno, que será la que permita salir de la sesión con una iniciativa contundente y necesaria para el sector.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD (Vargas Palmés) afirma que el grupo de gobierno no aceptará ni la moción ni la propuesta y que ya entrarán en el fondo de la moción y demostrarán cómo hay muchas obviedades administrativas que desconocen y que a partir de ahora les quedarán claras.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	61/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





La **señora PRESIDENTA** cede la palabra al **señor GUERRA DE LA TORRE** para la exposición de la moción con el texto enmendado:

«Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que la gestión de las subvenciones públicas es un pilar esencial de la acción municipal, especialmente en ámbitos tan sensibles como los servicios sociales y el fomento del deporte. Su correcta tramitación, concesión y abono no solo garantiza el cumplimiento de la legalidad vigente, sino que resulta determinante para sostener el tejido asociativo, deportivo y social de nuestra ciudad.

En primer lugar, el marco normativo aplicable —con especial referencia a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones— establece como regla general el régimen de concurrencia competitiva, quedando la concesión directa y las subvenciones nominativas reservadas a supuestos excepcionales, que deben estar debidamente motivados y justificados.

En segundo lugar, en los últimos meses se han evidenciado deficiencias relevantes en la gestión municipal de estas ayudas, con consecuencias directas para entidades y beneficiarios. En el ámbito social, se ha denunciado una baja ejecución presupuestaria de las ayudas previstas en 2024, dejando sin ejecutar el 52 % de lo presupuestado (4,2 millones de euros de 8,1 millones), en un contexto de aumento del sinhogarismo y de la población en situación de extrema necesidad.

A ello se suma, en el ámbito deportivo, el reiterado retraso en el abono de subvenciones a clubes y deportistas, con pagos que se producen prácticamente al final del ejercicio, y con ayudas correspondientes a la temporada 2024/2025 que, a 31 de diciembre de 2025, aún no se habían ingresado en su totalidad. Asimismo, la liquidación del ejercicio refleja un problema estructural de gestión, con un bajo nivel de ejecución en inversiones en 2025 (28 %).

Del mismo modo, la tardanza en la aprobación de los presupuestos de entes dependientes constituye un patrón recurrente que arrastra la tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento y lastra desde el inicio la ejecución real del ejercicio: el presupuesto del IMD para 2026 se presentó el 16 de enero, ya iniciado el año, al igual que ocurrió con el del IMEF.

Además, los retrasos en el pago de obligaciones municipales generan perjuicios económicos directos y desviación de recursos que deberían destinarse a servicios públicos. Según los últimos datos conocidos de liquidación total, en 2024 el Ayuntamiento abonó 6 702 846,32 euros en intereses de demora, pese a haber previsto 4 184 373,80 euros, lo que supone un incremento de 2,6 millones (+64 %).

Resulta imprescindible avanzar hacia un modelo de gestión más transparente, eficiente y equitativo, que refuerce la concurrencia competitiva, garantice criterios objetivos, reduzca plazos de tramitación y abono, y facilite que entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y clubes puedan desarrollar su actividad sin verse obligados a adelantar fondos o recurrir a financiación externa. En esta línea, el abono anticipado —previsto en la ley y contemplado en las bases generales municipales— y, cuando proceda, la articulación de convenios plurianuales permitirían mejorar la planificación, la seguridad jurídica y la eficacia administrativa.

Debería darse a las entidades la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las subvenciones —cuando la normativa lo permita y con las garantías exigibles—, incorporando expresamente esta opción en todas las bases que se publiquen, ya que permite que las entidades beneficiarias ejecuten la actividad subvencionada en tiempo y forma, evitando que tengan que adelantar fondos propios

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	62/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



o recurrir a créditos, pólizas o endeudamiento para financiar proyectos que, en muchos casos, son de interés público y cuentan con márgenes económicos muy limitados. En el caso de clubes deportivos, asociaciones vecinales, entidades sociales y organizaciones del tercer sector, el retraso en el cobro no es una mera incomodidad administrativa: se traduce en cancelación de actividades, reducción de servicios, impagos a proveedores y, en ocasiones, en una desigualdad de acceso (solo sobreviven quienes tienen capacidad financiera). El pago anticipado, por tanto, mejora la eficacia del gasto público, reduce costes indirectos y ayuda a que la subvención cumpla su finalidad real: sostener proyectos sociales y deportivos durante el ejercicio, no cuando ya ha terminado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

1- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a publicar las bases de las convocatorias de subvenciones, como máximo, durante el último trimestre del año anterior al que correspondan, a fin de que puedan tramitarse y concederse lo antes posible.

2- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ~~se compromete a intentar conceder~~ **implantará los mecanismos administrativos necesarios para garantizar la resolución y concesión de** todas las subvenciones antes del comienzo ~~del cuarto trimestre del año en curso de la actividad subvencionada.~~

3- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a estudiar la posibilidad de incorporar en cada convocatoria de subvenciones la opción de abono anticipado, para aquellas entidades que así lo soliciten, cuando la normativa lo permita y con las garantías exigibles.

4- El Ayuntamiento estudiará realizar una revisión de las cuantías para actualizar los importes de las subvenciones ~~nominativas~~, junto con las entidades beneficiarias. **Las subvenciones nominativas estarán reservadas a casos excepcionales, que deberán ser debidamente motivados y justificados, siendo el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Por otro lado, los servicios públicos de competencia municipal no podrán gestionarse mediante subvenciones, sino que deberán articularse a través de los procedimientos de licitación de la Ley de Contratos del Sector Público, garantizando la libre concurrencia y la transparencia.**

5- El Ayuntamiento presentará al Pleno, en el plazo máximo de tres meses, un informe de diagnóstico y seguimiento, con calendario e indicadores, que incluya, al menos, el grado de ejecución de las partidas de subvenciones en Deportes y Servicios Sociales (2023, 2024 y 2025) y las causas de la no ejecución; el porcentaje de subvenciones concedidas en concurrencia competitiva frente a las nominativas o de concesión directa; los plazos medios de tramitación y abono, y los principales cuellos de botella».

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones			Página	63/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

La **señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO (Martínez Soliño)** comenta que, aunque no iba a intervenir, al ser interpelada por el compañero del PP, desea dejarle claro que no solo el grupo de gobierno sabe gobernar, sino que lo hace bien, y por primera vez en la historia de Canarias había habido un punto de inflexión y se estaba revirtiendo la pobreza en esta tierra hasta que, curiosamente, llega Partido Popular con Coalición Canaria y los datos vuelven a cambiar.

El **señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** manifiesta que resulta especialmente preocupante que en las situaciones de vulnerabilidad social y las necesidades reales de apoyo se deje sin ejecutar más de la mitad del presupuesto previsto en ayudas sociales, como ocurrió en el año 2024, y que para Vox no ejecutar el presupuesto social es tan grave como gastarlo mal y evidencia una falta de capacidad de gestión. Añade que en el ámbito deportivo los retrasos sistemáticos en el pago de subvenciones suponen una asfixia financiera para clubes y deportistas, muchos de ellos de base, que no disponen de estructuras ni de recursos para adelantar fondos, y que en opinión de Vox esta situación genera una clara desigualdad, ya que solo sobreviven quienes tienen recursos económicos propios, mientras desaparecen proyectos deportivos que cumplen una función social, educativa y de cohesión fundamental.

Refiere, asimismo, que Vox considera inaceptable que los retrasos en la gestión municipal generen millones de euros en intereses de demora, dinero que podría destinarse a mejorar el servicio público.

Por último, pregunta por qué el grupo de gobierno incumple la Ley General de Subvenciones y afirma que Vox considera que el dinero público debe gestionarse con rigor, eficiencia, transparencia y respeto escrupuloso a la legalidad, evitando tanto el clientelismo político como el uso discrecional de las subvenciones como herramienta ideológica de propaganda institucional.

La **señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD (Vargas Palmés)** pone de manifiesto que, tras analizar tanto la moción del Partido Popular como la enmienda de Vox, se encuentran con un texto que mezcla obviedades administrativas, con una propuesta que llega tarde porque ya se está ejecutando y con un desconocimiento preocupante de la legalidad presupuestaria que rige el Ayuntamiento. Explica que desde el año 2011 el Ayuntamiento cuenta con que las bases son de vigencia indefinida y que a partir del año 2025 entró en vigor la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro. Añade que, además, se encuentran con un texto en el que se mezclan subvenciones de naturaleza muy diferente, creando una confusión en la que el Gobierno municipal no va a colaborar, de modo que en la sesión responderán a las cuestiones relacionadas con las subvenciones vinculadas al Área de Bienestar Social. En relación con las subvenciones relativas a la Concejalía de Bienestar Social, subraya que la inversión actual para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades del tercer sector es la mayor de la historia, inversión que seguirá aumentando en este año 2026, y señala que este es un hecho indudable y un signo inequívoco de progreso social de la ciudad.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	64/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para concluir, expone que en relación con el abono anticipado el Grupo Municipal Popular llega tarde, puesto que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ya contempla esa posibilidad y el Ayuntamiento ya lo aplica en las bases que lo permiten.

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor GUERRA DE LA TORRE afirma que claro que se pueden hacer convenios plurianuales, al igual que existen los pagos anticipados, de modo que no hay que descubrir nada.

A la señora Martínez Soliño le reprocha que siga insistiendo en que tres años del Gobierno de Canarias pueden combatir once años de gobierno de izquierdas en la ciudad Las Palmas de Gran Canaria, once años de gobierno en el Cabildo y ocho años de gobierno en el Estado español. Le comenta, al respecto, que alguna responsabilidad tendrán; que si en solo tres años quieren que se arregle el mundo, que cada uno tiene su responsabilidad.

El señor DE JUAN MIÑÓN manifiesta que le sorprende el grado de ideologización al que han llegado ciertas subvenciones, concretamente las destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, y termina diciendo que el compromiso de Vox es claro: menos desorden, menos retrasos y menos gasto inútil; más legalidad, más control y más respeto al dinero de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

La señora VARGAS PALMÉS concreta que una vez aclaradas las cuestiones que se planteaban, y dado que quieren hablar de subvenciones, considera que convendría poner de manifiesto su política en relación con esta materia y que, para ello, nada mejor que comparar lo que hace este Gobierno con lo que hace el Partido Popular allí donde gobierna, sobre todo, cuando lo hacen con sus compañeros de la extrema derecha.

Continúa su segunda intervención argumentando que el Partido Popular presenta una moción pidiendo agilidad y eficacia en las subvenciones sociales y deportivas, pero que la realidad es que, allí donde gobiernan con sus socios de Vox, no gestionan mejor, sino eliminan todo aquello que les molesta ideológicamente.

Afirma que ella no pretende dar lecciones de gestión administrativa, pero sí que puede decir que con respecto a cómo se encontraron la convocatoria de subvenciones y los convenios hay una gran mejoría. Añade que no es conformista y considera que lo pueden hacer mejor, afirmando que ese es el compromiso del grupo de gobierno y que las mejoras se plantearán con incremento retributivo.

Para finalizar, anuncia que el objetivo del grupo de gobierno para el presente año es abonar lo antes posible todas las subvenciones al tercer sector.

La señora PRESIDENTA desea aclarar que el Ayuntamiento realiza abono anticipado de subvenciones, si bien también es verdad que muchas entidades tienen dificultades para

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	65/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





justificar, y que, por tanto, se ofrece todo el apoyo, porque lo que se quiere es que los recursos que están consignados en los presupuestos del Ayuntamiento lleguen a los destinatarios. Asevera que España es el motor económico de Europa y que ello no es casual, puesto que hay un Gobierno de progreso que también lo impulsa, y cree que lo que acredita la izquierda es que gestiona y que avanza.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 1 (no adscrita)

INCIDENCIAS: Se ausenta definitivamente de la sesión a las 10:00 horas el señor Quevedo Iturbe (G. Mixto-NC-FAC).

3. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA MINILLA» (RGP NÚM. 30)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP núm. 53)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- D.ª Norma Teresa Garzón Sousa

Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda parcial de modificación y la señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) para la exposición de la enmienda.

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a convocar, a la mayor brevedad posible, un proceso de participación en el barrio de La Minilla con los vecinos, con el colectivo empresarial y de los trabajadores de la zona de La Minilla, con el fin de consensuar las modificaciones necesarias en el proyecto de la zona verde y el carril bici, que afecta a la ordenación del tráfico. Todo ello, incorporando un estudio de intensidad de uso y anchura de las posibles calles, alternativas que compatibilicen la seguridad de todos los ciudadanos usuarios de estas vías, la protección de los peatones, la funcionalidad, generando el menor impacto posible al barrio y aportando una solución real y urgente a la necesidad de parking de los cientos de trabajadores del entorno. En el citado estudio se valorará la conveniencia de reconvertir en ciclocarriles aquellos carriles bici que, por su ubicación o diseño, suponen merma de la capacidad viaria y riesgo para los peatones».

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	66/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Para el posicionamiento de la enmienda, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular) manifiesta la no aceptación de la enmienda planteada atendiendo a su redacción y el *petitum*.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) se posiciona también en contra de la enmienda, entre otras cosas, porque esa vía por donde circulará el próximo carril bici ya es un ciclocarril, por lo que están pidiendo algo que ya es una realidad a día de hoy.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 23 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/CCa); 1 (no adscrita)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS: La señora Mas Suárez (G. P. M. Popular) se encuentra ausente en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención. Se incorpora una vez finalizada la misma.

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora PALACIOS PÉREZ para la exposición de la moción:

«La Minilla no solo es uno de los barrios más jóvenes de nuestro municipio, sino que por su ubicación no constituye una zona de paso casi obligado de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria, como es, por ejemplo, la calle León y Castillo. Aun así, es un barrio frecuentado por sus vecinos residentes, los trabajadores del entorno, los usuarios de los dos centros educativos públicos que tiene y los del Centro Comercial y los comercios y empresas de sus calles.

Cabe destacar que, dentro de las calles que componen este barrio, la calle Pintor Juan Guillermo es la que tiene la mayor concentración de servicios y establecimientos, con lo que es la que tiene mayor tráfico de personas y vehículos. Y justo en los 226 metros de esta calle, en los que están el IES Guanarteme, el CEIP Santa Bárbara, el Centro Comercial de La Minilla

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	67/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



con 26 establecimientos comerciales y de ocio, incluyendo un supermercado Mercadona, otro supermercado exterior y, como mínimo, diez establecimientos más, tanto comerciales como de diversos servicios, es donde se ha ubicado el carril bici.

El pasado mes de septiembre, los vecinos de La Minilla vieron, sorprendidos, cómo en sus calles se implantó la zona verde, pero al mes siguiente, en octubre, vivieron con estupor que, a esta situación, se unió el establecimiento de un carril bici en la calle Pintor Juan Guillermo.

Todas estas acciones fueron iniciadas desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pero, por los acontecimientos posteriores, ha quedado patente, una vez más, que se han decidido e implantado todos estos cambios sin un proceso previo de consulta e información con los vecinos ni establecimientos del entorno.

La realidad es que muchos vecinos están muy afectados, ya que diariamente no pueden aparcar sus vehículos en el entorno de su casa, o tienen que sufrir los grandes atascos que varias veces al día tienen en la calle Pintor Juan Guillermo, paso obligado para salir o volver a sus domicilios. Estos atascos se producen por diversas causas, como cada vez que el camión de basura va haciendo su recorrido de recogida y de lunes a viernes, en periodo escolar, por la gran cantidad de padres que llevan y recogen a sus hijos de los centros educativos dos veces al día, ya que tampoco los colegios tienen zonas de “besa-baja”, así que los vehículos paralizan el único carril de circulación que ha quedado en esta calle.

El propio carril bici está creando situaciones graves de seguridad, similares a las que también están sufriendo los vecinos del Barranquillo de Don Zoilo: peligro de atropello cuando se bajan, especialmente si tienen que hacerlo con alguna persona con dificultades de movilidad o un carrito de bebé, ya que los coches no dan a una acera; peligro de las necesarias labores de carga y descarga para aprovisionamiento a los establecimientos, etc. Y está generando un grave perjuicio al normal funcionamiento del propio Centro Comercial, que ha visto cómo, por pura necesidad ante la crisis de parking generada por el consistorio, sus instalaciones se han convertido en el parking de rotación del barrio, pero los 3000 vehículos que diariamente tienen que salir de él tienen la ralentización y dificultad añadida de tener que atravesar el carril bici.

Han sido los propios trabajadores afectados del entorno, a través de sus empresas, los que han tenido que alzar la voz.

En concreto nos referimos a 259 trabajadores, que, a través de las 22 empresas en las que trabajan, han expuesto en escrito presentado hace tres meses al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria su profunda preocupación por los graves perjuicios que la implantación de la zona verde les ha ocasionado.

La inmensa mayoría de estos trabajadores residen fuera de la capital y, necesariamente, dependen de sus vehículos privados para acudir a sus puestos de trabajo. Pero se encuentran que no tienen ninguna alternativa y que la situación actual les está ocasionando graves problemas de conciliación familiar y está poniendo en jaque su estabilidad económica.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	68/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ante todas estas situaciones y este escrito, todos estos ciudadanos solo han recibido silencio e inacción, poniendo una vez más sobre la mesa que este Gobierno municipal ni escucha ni concilia con la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria.

Por eso, desde el Grupo Municipal Popular consideramos que es indispensable la apertura de un proceso de participación ciudadana urgente para los vecinos, trabajadores y empresarios del barrio de La Minilla, que incluya a los técnicos municipales correspondientes, para impulsar las modificaciones necesarias en la ordenación del carril bici y la zona verde, que consideren y recojan las opciones planteadas por los vecinos, trabajadores y empresarios, en aras de la mejora de la seguridad vial y la convivencia entre los distintos usos, que tengan viabilidad técnica. Solo así Las Palmas de Gran Canaria podrá avanzar hacia un modelo sostenible y seguro de movilidad conciliado con la ciudadanía, no generando problemas que antes no existían.

Por todo esto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a convocar, a la mayor brevedad posible, un proceso de participación en el barrio de La Minilla con los vecinos, con el colectivo empresarial y de los trabajadores de la zona de La Minilla, con el fin de consensuar las modificaciones necesarias en el proyecto de la zona verde y el carril bici, que afecta a la ordenación del tráfico. Todo ello, incorporando un estudio de intensidad de uso y anchura de las posibles calles, alternativas que compatibilicen la seguridad de todos los ciudadanos usuarios de estas vías, la protección de los peatones, la funcionalidad generando el menor impacto posible al barrio y aportando una solución real y urgente a la necesidad de parking de los cientos de trabajadores del entorno».

*A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:*

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) recalca que esta es una de las cuestiones que ya se habían traído con anterioridad en diciembre en una de las comisiones dedicadas a ese tema, para el que ella se había reunido con los gerentes y también con los empresarios de la zona. Señala que desde el momento en que se estaban iniciando las obras se criticó la situación que se estaba presentando, porque una de las características más importantes, precisamente en ese barrio, es que se caracteriza por su sensibilidad, por su conectividad y también por la propia sostenibilidad en cuanto a su diseño urbanístico; que existía un equilibrio que era de carácter modélico dentro de todo lo que es la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y que, de repente, se ha visto totalmente roto, como prueban las innumerables quejas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	69/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) refiere que este tipo de decisiones no son improvisadas, sino que tienen que ver con planificación, tienen que ver con estrategia compartida con el grupo proponente de la moción, porque gran parte de las políticas que se desarrollan venían recogidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado en el año 2014, cuando ostentaba el Partido Popular la Alcaldía.

Aclara, asimismo, que la implantación de la zona verde en La Minilla fue una petición vecinal, aunque ello no quiere decir que todos los vecinos coincidan o estén de acuerdo, y aporta como datos que avalan esta toma de decisión, incluso por parte de los vecinos, que hay 205 plazas ofertadas en ese espacio de zona verde y 250 altas de personas residentes para poder utilizar la zona verde. Por lo tanto, consideran que ha sido un éxito importante, porque hay más peticiones, incluso, que plazas disponibles. Reconoce que después ha habido una derivada y afirma empatizar con los trabajadores de la zona, que les han hecho llegar que muchos de ellos trabajan fuera de la ciudad, aunque es verdad que tienen alternativas, por lo que desde el minuto uno se pusieron a trabajar y su intención es, cuando se tengan fijadas las tres alternativas en las que están trabajando, sentarse con ellos y tratar de negociar cuál podría ser la más viable.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

La señora PALACIOS PÉREZ replica que si verdaderamente tienen varias alternativas, tal como ha comentado el concejal de Movilidad, tres propuestas serias sobre la mesa, entiende que el grupo de gobierno votará a favor de la moción, puesto que la realidad es que lo que se tiene ahora mismo —ya que desea hablar de hechos— es que el señor Ramírez es responsable, por el momento, del debacle de la movilidad de la ciudad. Afirma que ha transformado la armoniosa movilidad que hasta hace tres meses tenía el barrio de La Minilla, entre otras zonas, y señala que cuando el Gobierno crea problemas que no existían previamente, es un grave signo de alerta, y por ello quiere mantener el buen tono de la moción y le conmina a que tome acción real de todos los problemas expuestos y los solvente, pero sin crear más.

La señora EXPÓSITO BATISTA lamenta que no se haya aceptado la propuesta de incluir los ciclocarriles porque es una medida que aporta muchas ventajas, sobre todo, en muchas situaciones y muchas circunstancias, razón por la que querían asegurarse de que esa opción estuviera dentro del proceso de participación.

El señor RAMÍREZ HERMOSO insiste a la señora concejala de Vox en que ya existe un ciclocarril en la zona y explica que lo que se está haciendo es generar un carril segregado porque los hechos demuestran que los mismos animan a la gente a utilizar los carriles bici, pues se ha triplicado el número de usuarios de la bici en los últimos años desde su aparición. Destaca, además, que el grupo de gobierno se ha reunido con los vecinos, ha creado comisiones de trabajo técnicas y vecinales para intentar llegar a acuerdos. Señala que necesitaban información, y ahora, con la información que tienen, se sentarán en un proceso que todavía no ha terminado, donde se quiere diseñar con los vecinos la movilidad del futuro.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- D.ª Norma Teresa Garzón Sousa

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	70/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Se anuncia por la Presidencia que había una solicitud de participación ciudadana, pero que la solicitante no ha asistido a la sesión.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 13 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC)]

Abstenciones: ninguna

INCIDENCIAS: A las 10:44 horas la señora presidenta dispone un receso de la sesión, que se reanuda a las 10:50 horas.

4. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «EJECUCIÓN SEGUNDA FASE DE OBRAS HIDRÁULICAS Y SANEAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN REINA MERCEDES» (RGP NÚM. 33)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) para la exposición de la moción en los siguientes términos:

«La urbanización Reina Mercedes viene padeciendo desde hace más de dos décadas graves problemas de inundaciones recurrentes, que se producen con especial intensidad durante episodios de lluvias moderadas o fuertes, ocasionando daños reiterados en viviendas, garajes, vehículos e infraestructuras privadas y comunitarias, así como un grave perjuicio a la seguridad, bienestar y calidad de vida de sus residentes.

Tal y como ha quedado acreditado en informes técnicos municipales y reflejado de forma reiterada en distintos medios de comunicación, el origen de estas inundaciones no es coyuntural, sino estructural, derivado de la configuración del sistema de recogida y evacuación de aguas, y, en particular, del trazado y ubicación de un colector que canaliza importantes caudales de aguas pluviales procedentes de zonas superiores hacia el interior de la urbanización, provocando su colapso durante episodios de lluvia.

En 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó por unanimidad la denominada segunda fase de las obras hidráulicas y de saneamiento, cuyo objeto era la reordenación y reubicación del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales y de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	71/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





saneamiento fuera del ámbito residencial de la urbanización Reina Mercedes, como solución estructural y definitiva a los problemas de inundaciones que sufre el barrio. A pesar de la existencia de dicho acuerdo plenario, que constituye un mandato político claro respaldado por todos los grupos municipales, la segunda fase de las obras no ha sido ejecutada hasta la fecha, ni consta su licitación ni inicio efectivo, produciéndose reiterados anuncios de ejecución que posteriormente no se han materializado.

En sustitución de la solución estructural aprobada, en los últimos años se han llevado a cabo actuaciones parciales y de carácter puntual, tales como la instalación de elementos de drenaje superficial u otras intervenciones menores, que no han resuelto el problema de fondo, tal y como han vuelto a evidenciar los recientes episodios de lluvias, incrementando además la sensación de inseguridad, frustración y desconfianza entre los vecinos de la urbanización.

Esta situación prolongada en el tiempo supone no solo un incumplimiento de un acuerdo plenario vigente, sino también la exposición continuada de la población a un riesgo evitable, afectando al derecho a una vivienda digna y segura y generando importantes costes económicos a las comunidades de propietarios, que han tenido que afrontar reiteradas reparaciones a lo largo de los años.

Sin perjuicio de la plena vigencia del acuerdo adoptado en 2019, resulta procedente, por razones técnicas y normativas, verificar y, en su caso, actualizar el proyecto técnico de la segunda fase de las obras hidráulicas y de saneamiento, a fin de garantizar su adecuación a la normativa vigente y a las condiciones actuales del entorno urbano, sin que ello suponga una reconsideración del objeto ni del alcance esencial de la solución estructural aprobada.

Resulta, por tanto, inaplazable que el Ayuntamiento asuma su responsabilidad institucional, cumpla los acuerdos adoptados por el Pleno y proceda a la ejecución efectiva de la segunda fase de las obras hidráulicas y de saneamiento en la urbanización Reina Mercedes.

Por lo expuesto, el Grupo municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su debate y aprobación si procede, los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno municipal a proceder, de forma inmediata, a la revisión técnica del proyecto de la segunda fase de las obras hidráulicas y de saneamiento en la urbanización Reina Mercedes, aprobada por unanimidad en el Pleno municipal de 2019, al objeto de verificar su adecuación a la normativa vigente y, en su caso, actualizar aquellos aspectos técnicos que resulte necesario, manteniendo íntegramente la solución estructural de reubicación del sistema de evacuación fuera del ámbito residencial.
2. Establecer que dicha revisión técnica deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la presente moción, quedando el proyecto en condiciones de ser licitado una vez finalizado dicho plazo, salvo causa técnica debidamente motivada y comunicada al Pleno.
3. Instar al Gobierno municipal a licitar y ejecutar la segunda fase de las obras hidráulicas y de saneamiento una vez validado el proyecto, garantizando su financiación mediante la correspondiente consignación presupuestaria o, en su caso, mediante la oportuna modificación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	72/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, del estado de tramitación del proyecto, incluyendo la situación administrativa, el calendario previsto de licitación, adjudicación e inicio de las obras, así como el presupuesto total estimado y su financiación.
5. Establecer un mecanismo de información y seguimiento periódico con los vecinos de la urbanización Reina Mercedes, que permita comunicar de forma transparente el avance real de las actuaciones hasta la finalización definitiva de las obras.
6. Evitar actuaciones parciales o provisionales que no resuelvan el problema de fondo y supongan un uso ineficiente de los recursos públicos».

La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) expone que, más allá de que se apruebe o no la moción, considera que a los vecinos de Reina Mercedes lo que les gustaría escuchar es cuándo se va a ejecutar esa segunda fase de la obra del alcantarillado y del saneamiento.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) afirma que los problemas de las inundaciones en la urbanización Reina Mercedes se reiteran desde hace aproximadamente unos veinticinco años.

Menciona que en la moción que se está debatiendo se habla de un acuerdo adoptado en octubre de 2019 que se aprobó por unanimidad, para financiar la segunda fase de esa obra hidráulica en Reina Mercedes en el año 2020, pero en dicho año surgió una obra de emergencia y se volvieron a retirar los fondos, y las afectaciones siguen siendo exactamente las mismas, por lo que es evidente que lo que se ha dicho hasta el momento no es suficiente y en algún momento habrá que abordar una solución definitiva.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) refiere que el proyecto de la segunda fase de la obra hidráulica y de saneamiento de la urbanización Reina Mercedes planteaba el desvío del colector que canaliza las aguas de lluvia y canalización del barranco, y que con esa propuesta se requiere la realización de importantes excavaciones, es decir, que es una obra de muchísima envergadura, de un gran coste y con una solución muy difícil, por lo que en este momento se están buscando y estudiando soluciones alternativas para dar una respuesta estructural al problema. Añade que el Ayuntamiento no ha dejado de actuar en la urbanización Reina Mercedes, realizando

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	73/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





actuaciones de carácter puntual, no estructurales, y que el grupo de gobierno sabe que hay que acometer una obra estructural, pero no han dejado de estar presentes buscando soluciones.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones:*

La señora EXPÓSITO BATISTA recuerda que son ya veinticinco años con este problema y seis años desde que se decidió darle una solución hasta la actualidad y, mientras ha pasado todo ese tiempo, han ocurrido ni más ni menos que 17 inundaciones en la urbanización, por lo que este problema tiene que tener prioridad y no se puede ir aplazando.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO dice que en la medida que pase el tiempo y esto no se solucione definitivamente se volverá reiteradamente a debatir sobre Reina Mercedes.

Comenta que puede entender que dada la dimensión y el presupuesto que nos indicaban en aquella comparecencia de mayo de 2021 y los cuatro años que han pasado, lógicamente, si se mantuviese esa obra tal como estaba concebida ahora se estaría hablando de mucho más presupuesto, porque han pasado los años y la inflación ha crecido, pero considera que se debe manejar con diligencia y con rapidez.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA anuncia, en nombre del grupo de gobierno, la presentación de un plan de inversiones para el ciclo integral del agua en ejecución del plan estratégico que ha aprobado el Pleno, el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua, y que se va a hacer a través de las inversiones financieramente sostenibles. Precisa que tendrá como objeto realizar esta obra, pero también muchas otras obras que necesita la ciudad tanto en los barrios como en la zona baja, entre ellas, por supuesto, el proyecto de la urbanización Reina Mercedes para darle una solución definitiva. Destaca que, por lo tanto, ya hay un compromiso del Gobierno a través de ese plan que se va a presentar y que esa obra, junto a otras muchas en la ciudad, se iniciará antes del 31 de diciembre de 2026.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 13 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC)]

Abstenciones: ninguna

COMPARECENCIAS

Grupo Político Municipal Popular

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	74/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





1. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR DE LA SEÑORA ALCALDESA - PRESIDENTA (DARIAS SAN SEBASTIÁN) RELATIVA A «DAR CUENTA PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA CON MOTIVO DE LAS CONCLUSIONES DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN DE LAS PALMAS EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN» (R. GRAL. PLENO NÚM. 7)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«El pasado 7 de enero del presente, el Fiscal delegado de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada firmó el Decreto de Conclusión de las Diligencias de Investigación Preprocesal nº 16/24, dimanadas de las denuncias interpuestas por el Grupo Municipal Popular en fechas 4 de junio, 30 de julio y 16 de octubre de 2024.

En dichas conclusiones se formula querella por la presunta comisión de un delito de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA, de un delito de NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, y de ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.

Desde el Partido Popular solicitamos la celebración de un Pleno extraordinario, que se llevó a cabo el pasado 26 de abril de 2024, en el que instábamos la creación de una Comisión de Investigación para esclarecer lo que estaba ocurriendo en la Sociedad de Promoción. Esta iniciativa fue rechazada por el grupo de gobierno (PSOE–NC–Podemos).

Veinte meses después, el Fiscal se querella contra cuatro personas vinculadas a los hechos denunciados, y nos interesa conocer qué actuaciones ha realizado el grupo de gobierno durante este tiempo para esclarecer lo sucedido y para cambiar el rumbo de una sociedad 100% pública.

Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Popular solicita la comparecencia de la alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña Carolina Darías San Sebastián, a fin de que valore dicho escrito y sus consecuencias como máxima responsable municipal, así como para que informe de las acciones de control interno adoptadas en relación con el funcionamiento de la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria desde que tuvo conocimiento de los hechos denunciados por este Grupo Político. Asimismo, se solicita que dé cuenta de cuantos, escritos, instrucciones, decretos o cualquier otra decisión o comunicación haya dirigido, por sí o a través de cualquier órgano municipal, a los cargos públicos que han tenido responsabilidades en la dirección del citado órgano desde que tuvo conocimiento de los presuntos hechos delictivos».

A continuación comparece la **señora PRESIDENTA**, explicando que comparece a petición del Grupo Municipal Popular para dar cuenta del decreto de conclusiones del Ministerio Fiscal a raíz de las sucesivas y reiteradas denuncias del Partido Popular y que lo hace con determinación, con el deseo de que se esclarezca lo ocurrido hasta el momento y, además, con la firmeza de tener razones sobradas para denunciar la estrategia de criminalización de la vida pública en la ciudad

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	75/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





que el Partido Popular puso en marcha con la señora Delgado-Taramona al frente y todos los que la acompañan, puesto que también lo han hecho y han firmado.

Señala que su intervención pretende poner claridad allí donde otras personas, de forma torticera, solo han querido poner sombras, sospechas infundadas y tramas ocultas, como parte de esa estrategia de criminalización de la actividad municipal, pretendiendo sembrar el miedo entre los empleados y empleadas municipales, paralizar la gestión de los servicios públicos y desprestigiar a todas las personas señaladas y a las empresas denunciadas; que todas las reiteradas y sucesivas denuncias han tenido un *leitmotiv* común, en este caso, denunciar, según la portavoz popular, la existencia de un entramado de intereses que actuaba a través de la adjudicación de contratos menores, así como de favorecer a determinadas empresas.

Informa que una vez que la Fiscalía ha realizado una investigación exhaustiva y rigurosa, el decreto solo aprecia, hasta ahora, la existencia de ilícitos penales respecto de una de las empresas, por lo que se ha decretado el archivo de las restantes empresas denunciadas, al menos las de las causas principales instadas por la señora Delgado-Taramona.

Añade que con lo que acaba de decir quedan claras, por lo menos a su entender, dos cuestiones. En primer lugar, que no se reconoce la existencia en el decreto de conclusiones de ningún tipo de entramado de empresas de intereses entre ellas, a pesar de las declaraciones en medios de comunicación de la señora Delgado-Taramona, teniendo que negar ante las preguntas de si tenía pruebas y afirmar que era lo que había oído. Ante esto, concluye la alcaldesa que o son bulos o son calumnias, o ambas cosas, preguntándose si la señora Delgado-Taramona es consciente, al igual que el Partido Popular, del daño causado, en los términos de exigencia de responsabilidades civiles contempladas en el ordenamiento jurídico, si saben a dónde han pretendido llevar el prestigio de las empresas y las personas denunciadas, entre las cuales se encuentra ella misma.

En segundo lugar, comenta que el fiscal ha dejado claro algo que le parece también importante, y es que «no se puede escrutar bajo la lupa del Derecho Penal toda la acción administrativa contractual como se hace en la denuncia del PP».

Solicita a los concejales y concejales la máxima colaboración, máximo respeto con la Justicia, con total transparencia, aportando la documentación solicitada y también la defensa absoluta a la presunción de inocencia, en la confianza de que sus defensas puedan acreditar toda la inocencia. Cuestiona que la señora Delgado-Taramona haya alegado que no está acostumbrada a esto, pues considera que es lo único que ha hecho desde que llegó al Ayuntamiento, de forma que será recordada por muchas cosas, pero especialmente por haber judicializado y criminalizado la actividad del Ayuntamiento.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesado:

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ comenta que la señora alcaldesa ha utilizado sus cinco minutos para hablar de ella y del Partido Popular, pero no para hablar del motivo de la comparecencia. Aclara que el fiscal Anticorrupción lo que ha dicho claramente es que no hay delito penal, pero no que no haya irregularidades, y anuncia que en la última denuncia interpuesta por ellos la Fiscalía ha abierto diligencias preprocesales porque no solo ya afecta a la Sociedad de Promoción, sino a una serie de empresas y a contrataciones vinculadas a los distritos. Explica que, por tanto, el problema no se reduce, sino que se extiende, porque la señora alcaldesa no quiere solventarlo, y señala que esa es la preocupación de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	76/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





La señora PRESIDENTA refiere que la señora portavoz del Grupo Político Municipal Popular dispone de información privilegiada y que no sabe si la justicia se aplica igual para todo el mundo, pero que ella va a seguir creyendo en ella.

Considera que la señora Delgado-Taramona ha tenido la oportunidad de pedir perdón a las personas y empresas a las que han acusado, sometiéndolas a una presión judicial y mediática que ha puesto en duda su honorabilidad y su integridad institucional, y pregunta por las empresas que se han archivado, que de todo lo denunciado en qué se ha quedado y si ha merecido la pena. Indica que, como suele ser habitual, la señora portavoz del Grupo Político Municipal Popular ha seguido en la comparecencia anunciando más judicialización, ya que ese es su estado natural, el fango, y lo arrastra a todos los que la acompañan. Expresa que esa es su forma de entender la política y considera que debería prestar atención a lo que el Ministerio Fiscal ha dicho en sus conclusiones.

Finaliza su comparecencia manifestando que el intento desesperado de la señora Delgado-Taramona de utilizar zafiamente las acciones que como oposición le corresponden, contra todos y especialmente contra ella, la están definiendo, y también a su grupo, dejando reflejada la incapacidad de la señora Delgado-Taramona para el arte noble de la política.

RUEGOS

No se produjeron.

PREGUNTAS

(Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)

1. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por doña Clotilde de Jesús Sánchez Méndez (concejala no adscrita) dirigida a la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario (Martínez Soliño) (RGP núm. 24)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la **señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)** para el planteamiento de la pregunta:

«Concejalía de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	77/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Clotilde de Jesús Sánchez Méndez en su calidad de concejala No Adscrita formula la siguiente pregunta al titular de la Concejalía de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos señalados en el artículo 160 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (ROP).

El pasado 30 de septiembre, se aprobó el plan de seguridad y salud del Ayuntamiento. Según parece, la compañía encargada del contrato ha tenido que extender el tiempo de ejecución del llamado Corredor Verde debido a dificultades administrativas.

Como es de conocimiento general, el Corredor Verde constituye un proyecto ambicioso destinado a transformar la capital en una ciudad más sostenible, saludable, inclusiva y atractiva.

Además, aunque el Plan Director de Arbolado Urbano se enfoca de manera más específica en la gestión y protección de los árboles existentes, comparte objetivos con el proyecto del Corredor Verde.

Por lo tanto, esta concejala no adscrita formula la siguiente pregunta: ¿Podría indicar la concejal encargada del Plan Director de Arbolado Urbano si los problemas administrativos que han obligado a la empresa del proyecto Corredor Verde a prolongar el plazo de ejecución de las obras afectan también al Plan Director?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO (Martínez Soliño) contesta que el citado plan se presentará con unas jornadas técnicas a finales del mes de febrero, pero que en esta pregunta tan concreta la respuesta es no; que, por un lado, está el Corredor Verde y, por otro lado, está el Plan Estratégico, que es un documento de planificación. Explica que son instrumentos distintos, con marcos administrativos diferentes; que la parte del Corredor Verde se está ejecutando desde Urbanismo y puede sufrir en su ejecución, por su envergadura, dificultades técnicas o administrativas que se están solventando, y que, por otro lado, está el Plan Director, el cual ha analizado las infraestructuras verdes de la ciudad y, sobre todo, la capacidad de mejora y los protocolos necesarios para que puedan convivir los espacios verdes con el resto de elementos de la ciudad; y que, a partir de ahora, toda acción que se emprenda, como puede ser un corredor verde, tiene que ir intrínsecamente ligada al Plan Director y a los protocolos que se establecen en el mismo.

2. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a «**inauguración galería de tiro**» (RGP núm. 31)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para el planteamiento de la pregunta:

«La galería de tiro de nuestra Policía Local, situada en el antiguo cuartel Manuel Lois, comenzó a construirse en octubre de 2022 con un plazo previsto para la ejecución de la obra de nueve meses.

Después de diversos avatares sufridos desde el inicio de su construcción (paralización de las obras por modificado del proyecto, problemas con los armeros, tramitación de seguros, etc.),

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	78/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ya está terminada y recepcionada por parte del Ayuntamiento. Sin embargo, según los sindicatos, la galería sigue sin estar operativa para las prácticas de tiro de los agentes, que deben realizarse dos veces al año, como mínimo, según el Decreto 20/2020 de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. ¿Cuándo estará totalmente operativa la galería de tiro del Manuel Lois para que los agentes de la Policía Local puedan realizar sus prácticas de tiro?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero) responde que no se trata de un área de tiro, sino de un centro de entrenamiento policial, y que la puesta en marcha de una instalación de este tipo no solo concluye con la obra civil, sino que necesariamente lleva aparejados otros detalles para poner en funcionamiento la instalación, que es lo que están los servicios implicados concluyendo, de forma que se espera ponerla en funcionamiento lo antes posible.

3. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida a la concejala presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya (Martín Martín) relativa al «estado de abandono barrio Hoya Andrea» (RGP núm. 32)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la **señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** para el planteamiento de la pregunta:

«El barrio de Hoya Andrea se encuentra en un importante estado de abandono, que se evidencia a través de la falta de limpieza y mantenimiento, plagas de roedores y cucarachas. Este abandono hace que los vecinos se sientan abandonados por el Ayuntamiento cuando se comparan con otros barrios de la ciudad. ¿Qué medidas se van a adoptar para atender las reclamaciones vecinales y mejorar la situación del barrio de Hoya Andrea?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín) y PRESIDENTA DEL DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA responde que el grupo de gobierno continúa invirtiendo en los barrios de la ciudad, realizando actuaciones concretas y medibles en el barrio de Hoya Andrea, y procede a enumerar algunas de las mismas.

4. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «preaviso de huelga en Guaguas Municipales: reuniones, demandas y previsión de acuerdos» (RGP núm. 36)

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25	
Observaciones		Página	79/86	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular) para el planteamiento de la pregunta:

«¿Cuáles han sido las reuniones o conversaciones mantenidas con el comité de empresa de Guaguas Municipales en relación con el preaviso de huelga presentado el pasado lunes 26, cuáles son las demandas planteadas, qué respuestas ha ofrecido la empresa y cuál es la previsión de acuerdos a alcanzar?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) responde que se han mantenido hasta el 21 de enero 19 reuniones en el ámbito de la negociación, si bien es verdad que el preaviso de huelga nunca fue planteado en ninguna de esas reuniones, y que se plantea a partir del día 23 después de una asamblea entre todos los trabajadores, decisión que ha sido impugnada por uno de los sindicatos por déficit de forma y fondo.

Sobre las demandas planteadas, comenta que son ocho y él las va a agrupar en dos tipos. Explica que unas tienen que ver, básicamente, con el tema de la gratuidad del transporte, que supone para ellos cargas excesivas de trabajo, horarios tensionados, déficit de flota, insuficiencia de personal, etc., y afirma que se han comprado en los dos últimos años 49 guaguas, y que para el año 2026 se adquirirán 32 nuevas guaguas, lo cual significa un gran esfuerzo por el Ayuntamiento y Guaguas Municipales por renovar flota.

Continúa exponiendo que en los dos años anteriores se han contratado 167 nuevos conductores, lo cual es histórico en Guaguas Municipales, y 5 nuevos jefes de zona, además de las distintas convocatorias.

En relación con las reivindicaciones salariales, informa que la empresa está estudiando en la actualidad la fórmula para dar cumplimiento a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de pago de horas extraordinarias y los límites legales del incremento salarial compatibles con la actualización salarial, y que está absolutamente convencido de que la dirección de la empresa y los trabajadores llegarán a un acuerdo, como lo han hecho siempre.

5. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal delegado del Área de Limpieza (Alemán Arencibia) relativa a la «facturación del contrato de emergencia de Limpieza» (RGP núm. 37)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular) para el planteamiento de la pregunta:

«¿Cuál es el acuerdo en relación con la facturación del contrato de emergencia de Limpieza, y el motivo o la razón por la que aún no se han presentado las facturas?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia) responde que la información de los servicios prestados la ha pasado la empresa a finales de diciembre y que durante el mes de enero los técnicos municipales han procedido a las revisiones internas pertinentes para emitir la certificación del mes de noviembre, que estará la próxima semana.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	80/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





6. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a **«ocupación de plazas en la RPT de la Policía Local»** (RGP núm. 38)

La señora **PRESIDENTA** cede la palabra a la señora **TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular)** para el planteamiento de la pregunta:

«¿Cuál es la situación actual de ocupación de cada una de las plazas incluidas en la RPT de la Policía Local, desglosada por cuadros de mando y por las distintas unidades?».

El señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)** responde aportando los siguientes datos: jefe de Policía Local, 1; comisario principal, 1; inspectores, 7; subinspectores, 17; oficiales, 27; agentes, 474; agentes de movilidad, 41; en total, 568.

En relación con las unidades, detalla la siguiente información: Educación Vial, 7; Armamento y Tiro, 3; Presupuesto y Compras, 11; Unidad de Policía Judicial, 9; Atestados, 27; Coordinación, 9; UMEC, 21; Parque Móvil, 12; Planificación, 19; UPAL, 13; Tráfico, 27; Transmisiones, 48; Unidad Especial, 49; Zonas, 206; Agentes de Movilidad, 41.

7. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Hernández Spínola) relativa a **«seguridad privada en el Carnaval»** (RGP núm. 39)

La señora **PRESIDENTA** cede la palabra a la señora **MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular)** para el planteamiento de la pregunta:

«El 7 de enero se publicó un pliego por la vía de urgencia, por un importe superior a 400 000 €, para la contratación de la seguridad privada del Carnaval, la fiesta más importante de la ciudad. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 22 de enero, un día antes del inicio de las fiestas, y la apertura de los sobres con las ofertas económicas está prevista para el 29 de enero.

¿Cómo se ha prestado la seguridad durante el primer fin de semana del Carnaval, teniendo en cuenta que se celebraron eventos con gran afluencia de público y el contrato aún no está adjudicado, y que, además, se está ejecutando el servicio antes de la apertura de las ofertas económicas, y, en su caso, con qué cobertura contractual o administrativa?».

El señor **CONCEJAL ALEMÁN ARENCIBIA** responde que la seguridad en Carnaval se ha mantenido hasta el 17 de enero y que por motivos sobrevenidos, y como permiten y establecen la ley y la licitación, se amplió un 20 % el presupuesto, por lo que la prestación de seguridad privada ha

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	81/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estado garantizada. Añade que con fecha actual ha comenzado la seguridad privada de la licitación del carnaval, para la cual se procedió a la apertura de sobres y adjudicación.

8. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a **«contratos menores en 2025 (Promoción de la Ciudad)»** (RGP núm. 40)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la **señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular)** para el planteamiento de la pregunta:

«¿Cuántos contratos menores se suscribieron en 2025 por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y cuál fue el importe total de los mismos?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero) responde que la información se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación a falta de las últimas operaciones contables del último tramo del año, ya que en enero y febrero se está procediendo al cierre contable y fiscal correspondiente.

9. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Mixto, don David Suárez González dirigida al concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a **«reubicación de paradas de Guaguas Municipales durante la celebración del carnaval »** (RGP núm. 83)

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) responde que no tiene fácil solución, que los espacios que hay alrededor del parque son estrechos y poner marquesinas o bancos iría contra la ley de accesibilidad, pues no se podría pasar con sillas de ruedas, carritos, etc., por lo que es complicado, y que precisamente por ello se propone el soterramiento en el parque de Santa Catalina, para que el transporte público vaya por debajo y así evitar definitivamente ese problema en el futuro, aspecto en el que se está trabajando.

INCIDENCIA: A las 12:00 se ausenta definitivamente de la sesión la señora Expósito Batista (G. P. M. Vox)

(Preguntas orales en sesión)

No se produjeron.

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	82/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria del Pleno (diciembre)

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 46819 al 2148, dictados del 19.12.2025 al 27.1.2026.

2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 8:55 horas del 20 de enero de 2026 hasta las 20:35 horas del 22 de enero de 2026, y su sustitución por la segunda teniente de alcaldesa, doña Gemma María Martínez Soliño.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 1070/2026, de 20 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto organizativo de Alcaldía número 2268/2026, de 28 de enero, de corrección de error material del Decreto número 2126/2026, de 27 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

3. Junta de Gobierno Local:

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (diciembre)

Actas número 61, 62, 63, 64, 1 y 2 de fecha 23.12.2025, 30.12.2025, 29.12.2025, 30.12.2025, 19.1.2026 y 22.1.2026, respectivamente.

4. Comisiones de Pleno

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (diciembre)

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, acta número 6 (ordinaria) de fecha 11.11.2025.

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 16 (ordinaria) de fecha 9.12.2025.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	83/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 21 (ordinaria) de fecha 10.12.2025.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 15 (ordinaria) de fecha 9.12.2025.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 11 (ordinaria) de fecha 10.12.2025.

5. Juntas Municipales de Distrito

- Acta número 8 (ordinaria), de fecha 21.11.2025, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.
- Acta número 7 (ordinaria), de fecha 21.11.2025, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 7 (ordinaria), de fecha 21.11.2025, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 7 (ordinaria), de fecha 21.11.2025, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 7 (ordinaria), de fecha 21.11.2025, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

La señora SECRETARIA hace constar la errata que se ha advertido en la numeración del Acta número 8 de la Junta Municipal de Distrito, lo cual considera una cuestión menor y por tal motivo se ha mantenido.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN POPULAR

- D. Antonio Alexix Bethencourt Reyes

El señor BETHENCOURT REYES solicita que se tomen las medidas adecuadas para que las personas con diversidad funcional no tengan dificultades de tránsito cuando se estén realizando obras y, por otra parte, menciona los reservados de PMR, ya que muchos de ellos incumplen la normativa estatal. Finaliza mencionando problemas, también, con las aceras.

La señora PRESIDENTA agradece la participación y cada una de las cuestiones planteadas y afirma que serán revisadas en cada una de las obras puntuales mencionadas, más allá de la cuestión planteada con carácter general y que en relación con la normativa de aceras se estudiará.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	84/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Manifiesta el esfuerzo realizado en la ciudad en cuanto a la accesibilidad, sin perjuicio de que siempre hay que seguir mejorando y que se prestará atención a cada una de sus consideraciones, y le emplaza a verse para seguir tratando el asunto expuesto.

-D. ª Elena Hernández Casañas

La señora HERNÁNDEZ CASAÑAS deja patente que no se está en contra de las fiestas de la navidad ni del carnaval y recuerda que durante el pasado año, con motivo de las mencionadas fiestas, los residentes de la zona Eduardo Benot y calles aledañas han soportado la presencia de una feria de atracciones muy cerca de sus viviendas. Expone que este tipo de actividades no es compatible con el uso residencial y que se han visto obligados a llamar en diversas ocasiones a la Policía Local para que los horarios autorizados fuesen cumplidos, y aprovecha para dejar constancia de la excelente actuación de los miembros y unidades de la Policía Local de la ciudad, que han sido los únicos que los han ayudado.

Finaliza solicitando que se vele por los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La señora PRESIDENTA agradece la participación y expresa que entiende su parecer y que lo respeta, pero le recuerda el tramo horario autorizado para esta actividad, que cuenta con Plan de Seguridad y la autoprotección que corresponde, que tiene el impacto de estudio acústico establecido para el desarrollo de la feria de navidad, como también la de carnaval, y tiene toda la documentación preceptiva, intentando armonizar la convivencia entre el descanso y también el derecho de la ciudadanía al disfrute de las fiestas mencionadas.

-D. Yacorán Rodríguez Betancor

El señor RODRÍGUEZ BETANCOR comunica la presentación de un escrito con firmas instando a la revisión del acuerdo sobre el carnaval firmado en el 2015 entre el Ayuntamiento y los vecinos de Simón Bolívar.

La señora PRESIDENTA agradece la intervención y, sobre todo, el compromiso. Manifiesta que coincide con él en que hablar del carnaval es mucho más que la principal fiesta de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, ya que hablar de carnaval es hablar de la identidad de la ciudad, es hablar de la historia de la ciudad durante los cincuenta años que se están celebrando. Afirma que el carnaval merece atención, mimo, cariño, respeto e impulso institucional y, por tanto, el ruego planteado se valorará jurídicamente para ver la opción que los servicios jurídicos puedan dar, puesto que le parece, si así se estima, una opción muy interesante a tener en cuenta de un acuerdo que por aquel entonces firmó el Partido Popular y ha sido muy perjudicial para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones			Página	85/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





La señora PRESIDENTA da por finalizado el pleno, levantando la sesión, siendo las doce horas y diez minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Carolina Darias San Sebastián



María Mercedes Contreras Fernández

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 1 (O)** de fecha 30.1.2026.

Código Seguro De Verificación	/3yEjph5+DEfwJZmt1TKEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	19/03/2026 08:11:08
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	18/03/2026 10:44:25
Observaciones		Página	86/86
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

